



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Mayo de 2016

Núm. 21  
Ordinario

**LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA**  
Secretario de Gobierno

**MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ**  
Coordinador General Jurídico

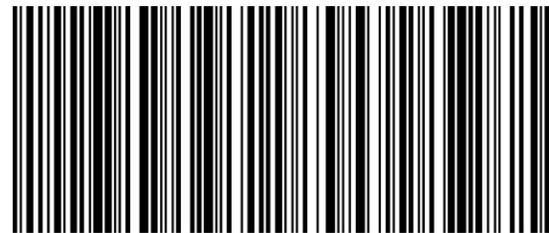
**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



## SUMARIO

## Contenido

Decreto Núm. 652.- Que reforma las fracciones primera y segunda del Artículo 78, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.	3
Decreto Gubernamental.- Que contiene las Reformas al Reglamento de Honor y Justicia de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.	5
Acuerdo por el que se delegan a la Directora General de Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, las facultades que se indican.	8
Normas de Control Interno de la Comisión Estatal de Vivienda.	10
Informe del SFU correspondiente al Primer Trimestre 2016 de la Secretaría de Desarrollo Social	18
Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos del Primer Trimestre 2016, Municipio de Huazalingo, Hidalgo.	19
Informe del Primer Trimestre 2016 del SFU, del Municipio de Pacula, Hidalgo.	22
Informe del Primer Trimestre 2016 del SFU, Reporte de indicadores del Fondo de FORTAMUN y Reporte de Indicadores del Fondo de FAISM del Primer trimestre 2016, del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.	26
Informe del Primer Trimestre 2016 del SFU, del Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Hidalgo.	29
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Tecozautla, Hidalgo.	31
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	37



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 6 5 2**

**QUE REFORMA LAS FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL ARTÍCULO 78, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre del año 2014, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Omar Daladier Zerón Flores, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura.

**SEGUNDO.-** El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **118/2014**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar leyes y decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la ley.

**TERCERO.-** Que derivado del análisis de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado, al referir que el proyecto de reforma a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo establece la necesidad de modificar y homologar lo concerniente al termino para imponer sanciones.

**CUARTO.-** Que en tal sentido, el principal objetivo es cambiar el marco normativo respecto a la prescripción para imponer sanciones, y dar mayor oportunidad al órgano encargado de realizar un estudio preciso y minucioso sobre cada aspecto específico que le sea turnado.

**QUINTO.-** Que en tal contexto, la Iniciativa en estudio busca ampliar el periodo establecido en el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, referente a la acción para imponer sanciones por parte de Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, que establece en su fracción primera; un año si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no excede de mil veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, o si la responsabilidad no fuese estimable en dinero; y en su fracción segunda, establece el plazo de tres años en todos los demás casos.

**SEXTO.-** Que por tal motivo, se propone reformar ambas fracciones de dicho artículo, la primera para dar mayor tiempo al quehacer del órgano encargado de aplicar dichas sanciones; y segunda, para armonizar el término de acuerdo a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, que a la letra dice: "Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones derivados de la revisión y fiscalización, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las Leyes aplicables." Por ello,



se propone modificar el periodo señalado en la fracción segunda a cinco años, para concordar el término con el texto del artículo 55 de la misma ley, que establece:

“Prescriben en cinco años las facultades de la Auditoría Superior para fincar responsabilidades e imponer las sanciones a que se refiere esta Ley.

El plazo para la prescripción se contará a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere incurrido en responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter continuo.

En todos los casos, la prescripción a que alude este precepto se interrumpirá al iniciarse el procedimiento de responsabilidad establecido en esta Ley.”

**SÉPTIMO.**-Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación, para armonizar el marco jurídico en cuanto a la temporalidad de la prescripción para imponer sanciones.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O**

**QUE REFORMA LAS FRACCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL ARTÍCULO 78, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se **REFORMAN** las fracciones I y II del artículo 78, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 78.- ...**

I.- En tres años si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no excede de mil veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, o si la responsabilidad no fuese estimable en dinero; y

II.- En cinco años en todos los demás casos.

...  
...

#### **T R A N S I T O R I O**

**Único.**- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**PRESIDENTE, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. DIANA MONTES HERNÁNDEZ, RÚBRICA.**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracciones II y XL de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 5 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que un compromiso de la presente administración, es que la población pueda vivir en un clima de tranquilidad, paz y armonía, que le permita realizar sus diferentes actividades confiando en que su vida, integridad física, patrimonio y demás derechos están a salvo, por ser efectivo el compromiso del Estado de brindar la seguridad pública. Para dar cumplimiento a este compromiso se hace necesario tener Instituciones Policiales Profesionales, que realicen sus funciones apegándose a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados Internacionales.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, criterio retomado en el artículo 92 bis de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que mantener y elevar los niveles de paz y tranquilidad social implica llevar a cabo acciones de transformación y mejoramiento de los sistemas de seguridad pública y de procuración de justicia, tal como lo imponen las políticas y estrategias que recoge nuestro Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016; en este sentido, se presenta una etapa histórica en nuestro país al haberse incorporado a nivel constitucional un modelo de justicia penal de corte acusatorio y oral que responde a las necesidades más sensibles de la sociedad, ya que es más protector y garante de sus derechos humanos.

**CUARTO.-** Que en ese sentido es imperativo que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, conozcan y observen de manera irrestricta las normas que rigen sus funciones y, en particular, las relativas a derechos humanos, es por ello que en la presente administración se han realizado las adecuaciones necesarias a los marcos normativos que rigen la función policial, como es el caso del Reglamento de Honor y Justicia de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, donde se establecieron, entre otros aspectos, las sanciones que deben imponerse a los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones, violen los derechos humanos.

**QUINTO.-** Que en esa tesitura, el marco legal vigente para la operación del sistema procesal penal acusatorio y oral impone como premisa fundamental que la investigación de los delitos le incumbe al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo el mando directo de aquél en el ejercicio de esta función, lo que genera la necesidad de contar con una estructura organizacional y funcional que pueda intervenir en la prevención de conductas violentas y delitos, y actuar como primer respondiente en la investigación de los mismos, observando siempre los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en los que México es parte.

**SEXTO.-** Que con ese propósito, y tomando en cuenta las disposiciones normativas que rigen el Sistema de Justicia Penal en nuestro país y en el Estado de Hidalgo, mediante Decreto número 462 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de Noviembre de 2015, fue reformada la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, en la que se determinó la transferencia de la Coordinación de Investigación de la Secretaría de Seguridad Pública a la Procuraduría General de Justicia, por lo que es necesario realizar la adecuación del Reglamento de Honor y Justicia de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que no exista contradicción alguna entre dichos ordenamientos jurídicos.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el presente:



**DECRETO****QUE CONTIENE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE HONOR Y JUSTICIA DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**Único.** Del Reglamento de Honor y Justicia de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, se reforma el párrafo segundo al artículo 1, se deroga el inciso a) de la fracción IV del artículo 2, se reforma el párrafo segundo de la fracción III del artículo 33, se reforma el artículo 54, se reforma el artículo 56, se reforma el párrafo tercero del artículo 57, se reforma el artículo 59, se reforma el párrafo segundo del artículo 77, se reforma el párrafo tercero del artículo 81, se reforma el párrafo tercero del artículo 82, para quedar como sigue:

**Artículo 1.- . . .**

Todas las Unidades Administrativas de la Secretaría tienen la obligación de proporcionar las facilidades necesarias a la Dirección General de Supervisión e Inspección Interna de la Secretaría, a la Dirección de Asuntos Internos, a la Comisión de Honor y Justicia de cada una de las Instituciones Policiales, y al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría, para el óptimo cumplimiento de sus funciones, así como remitir la información y documentación que les soliciten, hacer comparecer a los servidores públicos a su cargo y realizar las acciones necesarias que les sean requeridas, para el cumplimiento del presente Reglamento, Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo y demás normatividad relativa a procedimientos.

**Artículo 2.-** Además de los conceptos contenidos en el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I al III. . .

**IV. Integrantes de las Instituciones Policiales:**

- a) (Se deroga)
- b) Policía Preventivo;
- c) Policía Industrial Bancario;
- d) Policía Penitenciario;
- e) Policía Procesal; y,
- f) Los demás que señale la normativa legal aplicable.

**Artículo 33.-** Se consideran como faltas graves las siguientes:

I. a II . . . ;

III. . . .

Además de las señaladas por la Ley en el artículo 49 apartado C, fracciones I, II, y III, así como en el apartado D, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, y en su apartado E, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, y XVIII;

IV. al XLVII . . .

**Artículo 54.-** Una vez determinado el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, el Presidente de la Comisión lo remitirá al Secretario Técnico a fin de que lleve a cabo la substanciación del mismo.

La substanciación a que se hace mención en el párrafo que antecede, no será mayor a un año.

**Artículo 56.-** Al integrante de la Institución Policial que en ámbito judicial se le dicte el auto de formal prisión o de vinculación a proceso, la Dirección podrá determinar la suspensión temporal del mismo de su cargo, empleo o comisión, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, del mismo modo podrá solicitar la suspensión del pago de sus percepciones hasta que se dicte sentencia firme.

En caso de que la sentencia que se dicte sea absolutoria, cesarán los efectos de la suspensión, y el suspendido, será reintegrado a sus funciones, siempre y cuando se presente dentro de los tres días siguientes a que se



declare ejecutoriada la sentencia, en este supuesto no existe obligación de cubrirse las percepciones que debió percibir durante el tiempo en que se halló suspendido.

Si la suspensión a la que hace mención el párrafo primero del presente artículo, resulta por motivo del ejercicio de su función justificando en ello la resolución absoluta, el Integrante de la Institución Policial, será restituido en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que debió percibir durante el tiempo en que se halló suspendido.

**Artículo 57.-** . . .

...  
...

La notificación a que se hace mención en el presente artículo se realizará en el último domicilio que haya manifestado por escrito el integrante de las Institución policial, por lo que en caso de cambio de domicilio deberá hacerlo del conocimiento de la unidad administrativa de su corporación en que este adscrito en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

**Artículo 59.-** En materia del procedimiento, en lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo.

**Artículo 77.-** . . .

El Presidente del Consejo y el Secretario Técnico del mismo, tendrán las mismas facultades que se señalan el artículo 10 y 11 del presente Reglamento.

**Artículo 81.-**

...  
...

Se deroga el párrafo tercero.

**Artículo 82.-** El procedimiento para la separación será el siguiente:

...  
...

Una vez determinada la Separación del integrante de la institución policial, por la Comisión, se hará la anotación correspondiente en términos de la Ley y el presente Reglamento.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente ordenamiento entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**Segundo.-** Todos los asuntos de la Coordinación de Investigación, que se encuentren en instrucción o pendientes de resolución, pasarán a la competencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, quien deberá desahogarlos y concluirlos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el veintiocho del mes de marzo del dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 primer párrafo, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 3, 13 fracción II, 15, 17, 19, 21 y 25 fracciones I, XXXVII y LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 5 segundo párrafo, 6 fracciones I y V, inciso a), 7, 11, 13, 14, XXX, XXXVIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** En el propósito de fortalecer a la Secretaría de Finanzas y Administración que permita dirigir todos los recursos y esfuerzos de la administración estatal, para que las oportunidades y el desarrollo lleguen a todas las regiones, sectores y personas, teniendo como objetivo esencial el bienestar de las personas, robusteciendo las dependencias que conforman la misma.

**SEGUNDO.-** Lo anterior es posible dejándolas actuar en un marco de legalidad y transparencia, permitiendo con ello agilizar los trámites para la celebración de contratos relacionados con administración y desarrollo de personal.

**TERCERO.-** Que bajo esta premisa, se pretende impulsar y orientar la competitividad y empleo de manera eficaz, estableciendo criterios y acciones específicas en los programas, procesos e instrumentos de contratación, que lleva a cabo la administración estatal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO DE PERSONAL Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.-** Se delegan a la Directora General de Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización, las facultades para que en nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, suscriba todo tipo de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de agosto de 2016.

**TERCERO.-** Para ejercer las facultades establecidas en el presente Acuerdo, se deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como los ordenamientos legales aplicables al contrato que se suscriba.

**CUARTO.-** La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Secretario de Finanzas y Administración.

**QUINTO.-** El Secretario de Finanzas y Administración, podrá revocar discrecionalmente en cualquier momento la delegación de facultades establecidas en el presente Acuerdo.



**T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 25 días del mes de abril del año de dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.**  
**RÚBRICA**

---

Publicación electrónica



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTICULOS 12 Y 14, FRACCIONES XVIII y XIX, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que derivado de las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicadas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo en fecha 8 de noviembre de 2010, es deber impulsar la cultura de un control eficiente en la administración, con la finalidad de prevenir actos de corrupción y lograr así mayor eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas, resultando indispensable mantener un control interno institucional que impulse la prevención de riesgos que puedan afectar el objetivo de la institución.

**SEGUNDO.-** Que se deben eficientar las tareas institucionales y la realización de metas a corto, mediano y largo plazo que se sustenten en la participación ciudadana y en el cumplimiento de la normatividad, a efecto de lograr el objetivo de ser un Organismo transparente y honesto en el manejo y aplicación de los recursos.

**TERCERO.-** Que al evaluar las etapas del proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del recurso, se deberán implementar acciones encaminadas a corregir presuntas desviaciones y omisiones, así como contribuir a la transparencia, honestidad y eficiencia en la administración de los mismos.

**CUARTO.-** Que los mecanismos deben aplicarse a través de la transparencia, en el ejercicio de los recursos y con políticas eficientes que generen confianza en la población.

Es por lo anterior que se tiene a bien expedir las siguientes:

## NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El presente documento tiene por objeto establecer las Normas de Control Interno de la Comisión Estatal de Vivienda que deberán observar el Director General y los titulares de las unidades administrativas, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de sus metas y objetivos, y prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de éstos y posibles daños al Erario Estatal, así como propiciar el adecuado cumplimiento de la obligación de rendir cuentas y transparentar el ejercicio de los recursos públicos.

El Director General y los titulares de las unidades administrativas, en sus respectivos ámbitos de actuación, actualizarán o implementarán el control interno con los procedimientos específicos y acciones que se requieran con apego a estas normas y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada una de ellas.

**SEGUNDA:** Para efectos del presente documento, se entenderá por:

**I.- Administración de Riesgos:** Proceso realizado por la Comisión, que tiene como objetivo identificar los riesgos a que está expuesto en el desarrollo de sus funciones y analizar los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias que permitan administrarlos y, por lo tanto, contribuir al logro de los objetivos, metas y programas de una manera razonable en su efectividad;

**II.- Control Interno Institucional:** El conjunto de medios, mecanismos o procedimientos implementados por el Director General y los titulares de las unidades administrativas, así como por los demás servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de canalizar las actividades hacia el logro de los objetivos y metas del organismo; obtener información confiable y oportuna, y cumplir con el marco jurídico aplicable a las mismas;

**III.- Controles Preventivos:** Mecanismos específicos de control que tienen el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de los objetivos y metas, por lo que son más efectivos que los detectivos y los correctivos;



**IV.- Controles detectivos:** Mecanismos específicos de control que operan en el momento en que los eventos o transacciones están ocurriendo e identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado;

**V.- Controles correctivos:** Mecanismos específicos de control que poseen el menor grado de efectividad y operan en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado omisiones o desviaciones;

**VI.- Comisión:** A la Comisión Estatal de Vivienda;

**VII.- Director General:** Titular de la Comisión Estatal de Vivienda;

**VIII.- Contralor Interno:** Al Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión, cuyas actividades de conformidad con los Artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, será la de vigilar la aplicación de los lineamientos que señalen las leyes, reglamentos, normas, acuerdos y su Decreto de Creación;

**IX.- Junta de Gobierno.-** Al cuerpo colegiado que funge como autoridad máxima en la Comisión;

**X.- Titulares de las unidades administrativas.-** Directores de las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Vivienda;

**XI.- Mandos medios.-** Subdirectores y Encargados de Departamento de la Comisión Estatal de Vivienda;

**XII.- Riesgo:** La probabilidad y su posible impacto de que un evento adverso obstaculice o impida el logro de los objetivos y metas de la Comisión; y

**XIII.- Seguridad Razonable:** El nivel satisfactorio resultado entre los costos, beneficios y riesgos.

## CAPÍTULO SEGUNDO CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

### SECCIÓN PRIMERA APLICACIÓN

**TERCERA.-** Es responsabilidad del Director General y los titulares de las unidades administrativas, establecer y mantener el Control Interno Institucional necesario para canalizar las actividades hacia el logro de sus objetivos y metas, evaluar y supervisar su funcionamiento y emitir las acciones para su mejora continua.

**CUARTA.-** Los responsables de establecer, implementar o actualizar los diversos controles a que se refieren las presentes Normas, deberán privilegiar el establecimiento de los controles preventivos, lo que impactará en la disminución de los actos detectivos y correctivos, en un ambiente apropiado que promueva su eficacia y eficiencia.

**QUINTA.-** El Contralor Interno, conforme a sus atribuciones, supervisará y evaluará el funcionamiento del Control Interno Institucional, y verificará el cumplimiento de las presentes Normas.

**SEXTA.-** El Contralor Interno, presentará ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, las evaluaciones correspondientes al funcionamiento del Control Interno Institucional.

Dichas evaluaciones contendrán el resultado de las observaciones o debilidades identificadas y las recomendaciones correspondientes y, en su caso, los avances o desfases que se tengan en la implementación de acciones de mejora para su fortalecimiento.

**SEPTIMA.-** El Contralor Interno, deberá orientar a los responsables de las operaciones en la Comisión, para mantener un control interno eficaz y sencillo, pero eficiente.

**OCTAVA.-** Corresponde al Contralor Interno, interpretar para efectos administrativos el contenido de las presentes Normas, así como proporcionar la asesoría que requiera la Comisión para su adecuada observancia.



## SECCIÓN SEGUNDA OBJETIVOS

**NOVENA.-** El Director General y los titulares de las unidades administrativas deberán asegurarse de la correcta implementación del control interno, cerciorándose de la calidad, confiabilidad y pertinencia del mismo con el propósito, entre otros, de:

- I.- Promover la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de las operaciones, programas y proyectos;
- II.- Medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, prevenir desviaciones en la consecución de los mismos, y promover que la obtención y aplicación de los recursos se realice con criterios de eficiencia, economía, legalidad y transparencia;
- III.- Obtener información financiera, presupuestal y de operación, veraz, confiable y oportuna;
- IV.- Propiciar el cumplimiento del marco legal y normativo aplicable a la Comisión, con el fin de que las decisiones, funciones y actividades se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes, y
- V.- Salvaguardar, preservar y mantener los recursos públicos en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad para los fines a que están destinados.

## SECCIÓN TERCERA ATRIBUTOS DE SUFICIENCIA

**DÉCIMA.-** Para que el Control Interno se considere eficaz y eficiente deberá proporcionar al Director General, a los titulares de las unidades administrativas y demás servidores públicos de la Comisión una seguridad razonable, por lo que deberá:

- I.- Contar con medios o mecanismos para conocer el avance en el logro de los objetivos y metas de las operaciones sustantivas, así como para identificar, medir y evaluar los riesgos que pueden obstaculizar su consecución;
- II.- Preparar y obtener la información financiera, presupuestal y de operaciones en términos de integridad, confiabilidad, oportunidad, suficiencia y transparencia;
- III.- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas que rigen el funcionamiento de la Comisión;
- IV.- Proteger adecuadamente los recursos y en condiciones de disponibilidad; y
- V.- Lograr que los procesos sustantivos y de apoyo para obtener las metas, objetivos, programas y proyectos, así como para la aplicación de los recursos o aquellos susceptibles a actos de corrupción estén fortalecidos para prevenir o corregir desviaciones u omisiones que afecten su debido cumplimiento.

## CAPÍTULO TERCERO LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL INTERNO

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los lineamientos para el Control Interno deberán ser aplicados a todos los niveles en el ámbito de sus competencias, a partir de los cuales, los servidores públicos establecerán y, en su caso, actualizarán las políticas, procedimientos y sistemas específicos de control interno que formen parte integrante de sus actividades y operaciones cotidianas, asegurándose también que estén alineados a los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los lineamientos tienen por objeto:

- I.- Establecer y mantener un ambiente de control;
- II.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos;



III.- Implementar y actualizar actividades de control;

IV.- Informar y comunicar, y

V.- Supervisar y mejorar continuamente el Control Interno.

**DÉCIMA TERCERA.**-Los Lineamientos para el Control Interno son los siguientes:

**I.- Establecer y mantener un ambiente de control.**

El Director General y los titulares de las unidades administrativas, deberán fomentar y mantener un entorno de respeto e integridad congruente con los valores éticos del servicio público, que propicie el cumplimiento estricto del marco jurídico que rige a la Comisión y que esté alineado con la misión, visión, objetivos y metas de la misma, por lo que deberán establecer y, en su caso, actualizar y fomentar la observancia del Código de Conducta de la Comisión, conduciéndose en el desempeño de sus funciones con una actitud de compromiso y apoyo hacia el control interno, la transparencia, la rendición de cuentas y apego a la integridad.

**a).- Consideraciones Generales:**

*Compromiso.*- El Director General, los titulares de las unidades administrativas y mandos medios deberán promover el establecimiento de adecuados sistemas de información, contabilidad, administración de personal, y de supervisión, así como promover las revisiones a su gestión, ya que a través de ellos se instruye, implementa y evalúa el control interno.

*Estructura organizacional.*- El Director General debe cerciorarse de que cuenta con una estructura organizacional adecuada para cumplir con sus objetivos, que les permita planear, coordinar, ejecutar, supervisar y controlar las operaciones relevantes para la consecución de las metas y objetivos institucionales.

La estructura organizacional debe definir claramente las áreas clave de autoridad y responsabilidad, preservando una adecuada segregación y delegación de funciones; así como la delimitación de facultades entre el personal que autorice, ejecute, vigile y evalúe, registre o contabilice las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona o provoquen un posible conflicto de intereses, además de establecer las adecuadas líneas de comunicación e información.

*Manuales de organización y procedimientos.*- Deberán elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las Leyes y Reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la información que se genere.

Los objetivos del Control Interno y los lineamientos para su implementación, así como sus modificaciones, al igual que los manuales referidos en el párrafo anterior, deberán de estar debidamente autorizados por la instancia competente y ser del conocimiento de los servidores públicos.

*Integridad y valores éticos.*- Los servidores públicos deben conocer y apearse a los ordenamientos de conducta aplicables.

**II.- Identificar, evaluar y administrar los riesgos.**

El Director General con el apoyo y corresponsabilidad de los titulares de las unidades administrativas y mandos medios, deberán asegurarse que la Comisión cuenta con objetivos, metas y programas institucionales acordes al marco jurídico que rige su funcionamiento, a partir de los cuales deberán derivarse los distintos objetivos y metas, de tal manera que estén debidamente alineados con aquéllos.

Con base en lo anterior, se deberá llevar a cabo la identificación y evaluación de los riesgos que puedan impactar negativamente en el logro de los objetivos, metas y programas, con el fin de establecer estrategias y reforzar el control interno para su prevención y manejo. Se deberá informar lo conducente al Contralor Interno con el propósito de que coadyuve a su atención, control y seguimiento.



**a).- Consideraciones Generales:**

Previo a la evaluación de riesgos es necesario establecer con claridad la misión, visión, objetivos, metas y programas institucionales. La evaluación de riesgos implica la identificación y análisis de los aspectos relevantes asociados a la consecución de metas y objetivos establecidos en la Comisión, que sirven de base para determinar la forma en que estos riesgos van a ser minimizados.

En la identificación de riesgos deben considerarse todas las transacciones significativas con otras instancias y las incidencias de irregularidades, así como los factores internos y externos que afectan la organización en su conjunto y a los distintos niveles de la misma. Los métodos de identificación de riesgos deben incluir la clasificación cuantitativa y cualitativa de las principales actividades, planes estratégicos y presupuestos, así como los hallazgos y observaciones informados por las diversas instancias fiscalizadoras.

Una vez que los riesgos han sido identificados, debe analizarse la probabilidad de que sucedan y sus posibles efectos; ello implica estimar la relevancia del riesgo y el impacto de reincidencia, así como decidir qué acciones tomar para evitarlos.

**III.- Implementar y actualizar actividades de control.**

El Director General y los titulares de las unidades administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables del establecimiento, adecuación y funcionamiento del control interno necesario para el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, asegurando de manera razonable la generación de información financiera, presupuestal y de operación confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo.

**a).- Consideraciones Generales:**

Las actividades de control son aquellas políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos encaminadas al cumplimiento de las directrices del Director General y los titulares de las unidades administrativas a lo largo de toda su operación; ayudan a minimizar la probabilidad de reincidencia de riesgos potenciales y forman parte integral de la planeación, implementación, revisión y registro de la gestión de recursos y el aseguramiento de la confiabilidad de los resultados.

Las actividades de control actúan en todos los niveles y funciones de la organización, incluyen un amplio rango de diversas actividades, tales como: aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones y mantenimiento de la seguridad; así como la creación y mantenimiento de registros relacionados que provean evidencia de la ejecución de las actividades y de la documentación correspondiente.

Las actividades de control pueden ser establecidas dentro de un sistema computacional de información o a través de procedimientos manuales.

**b).- Algunas actividades de control pueden ser las siguientes:**

1.- *Revisión de alto nivel al desempeño actual.*- El Director General y los titulares de las unidades administrativas, deben identificar los principales logros y resultados y compararlos con los planes, metas y objetivos esperados en la Comisión y analizar las diferencias significativas;

2.- *Administración del recurso humano.*- El capital humano es uno de los factores más importantes en las actividades de control, que debe verse como uno de los activos más valiosos; ya que son éstos quienes operan y dan mantenimiento al control interno, con la finalidad de asegurar que las directrices de los niveles superiores se cumplen en toda la Comisión;

3.- *Controles sobre el proceso de información.*- Diversas actividades de control deben usarse en todo el proceso de obtención de información, desde la generación de los documentos fuente, hasta la obtención de los reportes o informes, así como su archivo y custodia;

4.- *Resguardo de bienes.*- Deben existir los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido al efectivo, títulos valor, inventarios y al mobiliario y equipo que pueden ser



vulnerables al riesgo de pérdida o uso no autorizado; los bienes deben ser oportunamente registrados y periódicamente comparados físicamente con los registros;

5.-*Establecimiento y revisión de medidas e indicadores de desempeño.*- Estas medidas deben permitir la comparación entre diferentes fuentes de información, de modo tal que se compruebe su conexión y se puedan tomar las medidas correctivas y preventivas necesarias. Estos controles deben contribuir a validar la propiedad e integridad de los indicadores de las áreas y del desempeño institucional;

6.-*Segregación de funciones y responsabilidades.*- Esta actividad permite minimizar el riesgo a cometer errores o fraudes, mediante la separación de responsabilidades para autorizar, procesar, registrar y revisar operaciones, así como para el resguardo de los principales bienes;

7.-*Ejecución adecuada de transacciones o eventos.*- Las operaciones y actividades significativas deben ser autorizadas y ejecutadas solamente por personal competente en el ámbito de sus facultades. Dichas autorizaciones deben ser claramente comunicadas al personal;

8.-*Acceso controlado y restringido a los bienes y registros.*- El acceso a los bienes y registros debe estar limitado al personal autorizado y deberá efectuarse una comparación periódica de los registros contra los bienes disponibles con la finalidad de reducir el riesgo de actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados, y

9.-*Apropiada documentación de las transacciones y del control interno.*- El control interno y todas las transacciones y otros eventos significativos deberán ser claramente documentados; dicha documentación debe ser administrada y resguardada adecuadamente para su consulta. Esta forma de documentación debe aparecer en las directrices del Director General, en sus manuales generales de operación.

**c).- Actividades de control en materia de Sistemas de Información:**

1.-Se requiere de controles generales aplicables a todos los sistemas de información (servidores, computadoras personales, redes y ambientes de usuario final), así como para cubrir el procesamiento de datos a través de paquetes o programas de cómputo;

2.-Los controles deben incluir a los programas de planeación de seguridad, dirección, control de los centros de información, adquisición y mantenimiento de programas de cómputo, seguridad de acceso y la aplicación del desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos;

3.-Los centros de información y controles operativos en servidores deben incluir procedimientos de respaldo y recuperación, así como una planeación de las medidas a tomar en caso de desastres o contingencias. Además, los controles operativos en los centros de información deben incluir el establecimiento y programación de trabajos y controles sobre las actividades de los operadores;

4.-Los controles sobre los sistemas informáticos deben comprender la adquisición, implementación y mantenimiento de todos los sistemas informáticos, así como los sistemas operativos, de administración de bases de datos, telecomunicaciones, paquetes informáticos de seguridad y programas utilitarios;

5.-Los controles de seguridad de accesos, protegen a los sistemas y redes, de empleados no autorizados, "hackers" y otros intrusos con acceso inapropiado. Las actividades específicas de control incluyen cambios frecuentes de los números telefónicos; uso de accesos telefónicos de respaldo; restricción de acceso a usuarios solamente a los sistemas y paquetes necesarios; paquetes (firewalls) para proteger el acceso al hardware, software, computadoras, redes; cambios frecuentes a las contraseñas y desactivación de contraseñas de empleados antiguos o que no laboran en la Comisión;

6.-El establecimiento de controles sobre desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos proveen la seguridad necesaria para el desarrollo de nuevos sistemas y modificaciones a sistemas existentes. Se pueden usar programas comerciales, siempre y cuando los programas seleccionados sean adecuados a las necesidades del usuario; asimismo, se requiere establecer los controles para que el programa adquirido sea instalado apropiadamente, y

7.-Se debe asegurar que la exactitud, autorización y validación de todas las transacciones durante el proceso de las aplicaciones informáticas sean confiables.



Esto debe aplicarse en todas las interfases de las aplicaciones informáticas con otros sistemas para asegurar que todas las entradas han sido recibidas y validadas, y que todas las salidas son correctas y distribuidas apropiadamente.

#### **IV.- Informar y comunicar.**

El Director General y los servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de establecer las medidas conducentes a fin de que la información relevante que generen sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de dichos objetivos, metas y programas, así como para cumplir con las distintas obligaciones a las que en materia de información están sujetas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

De esta forma, la información deberá obtenerse, clasificarse y comunicarse oportunamente a las instancias externas e internas procedentes.

Asimismo, será necesario mantener canales de comunicación con los servidores públicos de la Comisión, relacionados con la preparación de la información necesaria para la integración de los estados financieros o presupuestales, y la necesaria para la auditoría externa o interna, para conocer hechos que pudieran implicar omisiones o imprecisiones que afecten potencialmente su veracidad e integridad.

##### **a).- Consideraciones Generales:**

El Director General, los titulares de las unidades administrativas y los mandos medios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán identificar y comunicar la información relevante en la forma y en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Se deberá contar con sistemas de información que permita a los usuarios determinar si se está cumpliendo con los planes estratégicos y operativos, así como si se están alcanzando las metas para un efectivo y eficiente uso de los recursos. Debe contarse con sistemas adecuados para proveer la información relativa al presupuesto autorizado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Asimismo, la información es necesaria para determinar si la Comisión está alcanzando sus objetivos de conformidad con las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable.

#### **V.- Supervisar y mejorar continuamente el Control Interno de la Comisión.**

El Director General, los titulares de las unidades administrativas y los servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contribuir al mejoramiento continuo del Control Interno, con el fin de mantener y elevar su eficacia y eficiencia.

Con independencia de la evaluación y verificación que lleven a cabo las diversas instancias de fiscalización sobre el Control Interno, la actualización y supervisión general del control interno, es responsabilidad del Director General.

La evaluación y mejoramiento de los sistemas de control específicos debe llevarse a cabo por los responsables de las operaciones y procesos correspondientes durante el transcurso de sus actividades cotidianas.

Las observaciones y debilidades de control interno comunicadas por las instancias de fiscalización deben ser atendidas con oportunidad y diligencia por parte de quienes tienen la responsabilidad de solventarlas, contribuyendo con ello a la eficacia y eficiencia de los sistemas de control interno.

##### **a).- Consideraciones Generales:**

La supervisión como parte del control interno debe practicarse en toda ejecución de operaciones, de tal manera que asegure que las deficiencias identificadas, y las derivadas del análisis de los reportes emanados de los sistemas de información, sean resueltas con prontitud.

El Director General, los titulares de las unidades administrativas y demás servidores públicos en el ámbito de sus competencias deberán cerciorarse que la supervisión se lleva a cabo durante el curso de todas las actividades.



El proceso de supervisión comprende la evaluación, por los niveles adecuados, sobre el diseño, funcionamiento y manera de cómo se adoptan las medidas para actualizarlo o corregirlo.

Las evaluaciones también se llevarán a cabo por el Contralor Interno y por otras instancias fiscalizadoras y las deficiencias que se determinen deben ser conocidas por el responsable de las funciones y por su superior inmediato; los asuntos de mayor importancia deberán ser conocidos por el Director General de la Comisión.

La supervisión del control interno debe incluir políticas y procedimientos para asegurar que las deficiencias sean corregidas. Los hallazgos detectados en las auditorías practicadas por las diferentes instancias de fiscalización deben ser evaluadas y las recomendaciones sugeridas deben ser atendidas, implementando las adecuaciones que eviten la recurrencia de las deficiencias respectivas.

#### **CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES**

**DÉCIMA CUARTA.**-El Director General de la Comisión deberá informar anualmente la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental los avances más importantes efectuados al respecto, haciendo notar las situaciones relevantes que requieren de atención para mejorar los procesos de control y evitar su debilitamiento.

**DÉCIMA QUINTA.**- Las presentes Normas deberán ser analizadas y evaluadas anualmente; asimismo, deberán actualizarse en caso de ser necesario.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de la autorización por Junta de Gobierno y publicación correspondiente.

**SEGUNDO.**- Por lo que hace al ejercicio 2015 y subsecuentes, el plazo con que cuenta el Director General para presentar el Informe sobre el estado que guarda el Control Interno, a que se refiere la norma décima cuarta, será a más tardar el día 15 de febrero del ejercicio siguiente.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, UBICADAS EN EL BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ NO. 700, EX HACIENDA DE COSCOTITLÁN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 04 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

**PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO**, M.G.P. JESÚS ROMERO QUINTANAR, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RÚBRICA; **VOCALES**, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RÚBRICA; LIC. MIRNA ESMERALDA HERNÁNDEZ MORALES, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, RÚBRICA; LIC. HONORATO RODRÍGUEZ MURILLO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, RÚBRICA; **COMISARIO PÚBLICO**, LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, RÚBRICA.

---



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****INFORME DEL SFU CORRESPONDIENTE AL 1ER TRIMESTRE 2016****Resumen de Información del componente de Gestión de Proyectos**

<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al 1er Trimestre 2016</b>
1.-Número de proyectos validados al trimestre	72
2.-Monto total aprobado de los proyectos validados	195,603,168.00
3.-Monto total pagado de los proyectos validados	118,909,596.00
4.-Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	94.34%

**Resumen de Información del Componente Avance Financiero**

<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado al 1er Trimestre 2016</b>
1.-Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2.-Monto total aprobado de los programas validados	226,137,858.00
3.-Monto total ejercido de los programas validados	158,287,978.93

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de ramo	Descripción de programa	Clave programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No. De partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	Subsidios	Programa de Infraestructura Indígena	6	Programa de Infraestructura Indígena	I179	PROII	1	114,445,017.66	114,445,017.66	114,445,017.66
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	I003	Proyectos de Inversión de Infraestructura Social	1	46,318,524.77	46,318,524.77	34,735,729.59
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	1	15,646,743.87	15,646,743.87	9,107,231.68
2016	Subsidios	Programa de Infraestructura Indígena	6	Programa de Infraestructura Indígena	I179	PROII	1	49,727,571.70	49,727,571.70	0.00

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal

Sedeso.gob.mx

L.A.E. EDUARDO CORTÉS GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDES  
RÚBRICA



**MUNICIPIO DE HUAZALINGO, HIDALGO.**  
**REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES**  
**TRANSFERIDOS. PRIMER TRIMESTRE 2016.**

**AVANCE FINANCIERO**

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
8	111'092,482.76	102'578,297.88

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Faism	I004	1	124,129.17	124,129.17	123,936.88
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Faism	I004	7	25'337,154.82	25'337,154.82	23'331,539.66
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Faism	I004	4	26'071,869.00	26'071,869.00	0.00
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	I005	18	6'685,184.29	6'685,184.29	6'650,338.11
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	I005	21	7'023,162.00	7'023,162.00	1'391,400.10
2014	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	R117	1	10'000,000.00	10'000,000.00	9'988,949.43
2015	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	U117	1	33'350,535.59	33'350,535.59	24'857,025.77
2014	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de Pavimentación y Des. Municipal	U058	1	2'500,000.00	2'500,000.00	2'490,823.40

**INDICADORES**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo
I005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	



		de Recursos	en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100							
1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	3.7	
1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	3.7	
1005	FORTAMUN	Porcentaje de Avance en las Metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	37.1
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	19.81

**FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Progra -ma Presu -puesta -rio	Nombre del Programa Presupues -tario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indica -dor	Frecuenci a de Medi -ción	Unidad de Medid a	Tipo	Dimen -sión del Indica -dor	Meta progra -ma	Reali -zado en el Perio -do
-------------------------------	--------------------------------------	----------------------	-------------------	-----------------------	---------------------------	-------------------	------	-----------------------------	-----------------	-----------------------------



1004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimes-tral	Porcen-taje	Gestió-n	Eficaci-a	0	0
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimes-tral	Porcen-taje	Gestió-n	Eficaci-a	0	0
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimes-tral	Porcen-taje	Gestió-n	Eficaci-a	0	0

Liga para la consulta del Reporte Completo en la página de Internet del Municipio:  
<http://huazalingo.gob.mx/contenidos/huazalingo/transparencia/INFORMACINZSOBREZEJERCICIOZYZDESTINOZDEZGASTOSZFEDERALESZ1ERZTRIMESTREZ2016.pdf>

**Se remite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el C. Profr. Héctor Martínez Galindo, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Huazalingo-Rúbrica- y el L.C. Severo Tamariz Ortiz, Tesorero Municipal-Rúbrica.**



## MUNICIPIO DE PACULA HIDALGO

## INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE 2016 DEL SFU.

## Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre 2016
1.- Número total de proyectos validados al trimestre	29
2.-Monto total aprobado de los proyectos validados	\$8,743,557.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$7,133,757.72
4.- Promedio de porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	45%

## Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	5
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$20,876,696.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$10,279,204.00

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. De Partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	2014 FORTAMUN	11	\$2,612,721	\$2,612,721	\$2,612,721
2015	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal	I004	2015 FAISM	2	\$6,745,557	\$6,745,557	\$5,779,891.
2016	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	2016 FORTAMUN	8	\$2,774,861.	\$2,774,861.	\$511,018.00
2016	Aportaciones Federales - 2	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal Y De Las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal	I004	2016 FAISM	2	\$6,745,557	\$6,745,557	\$0.00
2015	Subsidios - 1	Provisiones Salariales Y Económicas	23	Fondo De Cultura	U091	2015 Fondo de Cultura, Casa de la Cultura	1	\$1,998,000	\$1,998,000	\$1375,574.14



## Indicadores metas y avances 1er Trimestre 2016

## Indicadores FORTAMUN DF

Indicadores								Meta y Avance al periodo			
Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada	Sumatoria del Indicador de Evaluación de Calidad Crediticia de la entidad a la entidad 32.	Fin	Anual	Otra	Estratégico	Eficacia			N/A	N/A
6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	63.6		N/A	
6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	3.6		N/A	
6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial /	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	3.6		N/A	



Territoriales del Distrito Federal		Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)										
6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i ) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	78.7	78.7	en el primer trimestre no se alcanzó la meta planeada	
6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	18.42	73.68		

**Indicadores FAISM DF**

Indicadores							Meta y Avance al periodo			
Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	NO EN EL PRIMER TRIMESTRE NO SE AUTORIZARON PROYECTOS COMPLEMENTARIOS EN LA MIDS POR PARTE DE SEDESOL
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	NO SE AUTORIZO LA MIDS POR PARTE DE SEDESOL
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	



	al trimestre correspondiente)*101									
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*101	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	NO EN EL PRIMER TRIMESTRE NO SE AUTORIZARON PROYECTOS COMPLEMENTARIOS EN LA MIDS POR PARTE DE SEDESOL
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*101	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	NO SE AUTORIZO LA MIDS POR PARTE DE SEDESOL

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga:

<http://www.pacula.gob.mx/index.php/transparencia/shcp>

AUTORIZO

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN” T.S.U. FRANCISCO CASAS CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA, LIC. TIMOTEO GONZALEZ GARCIA, TESORERO MUNICIPAL RUBRICA



Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE 2016 DEL SFU

Resumen de Información del Componente de Gestión de proyectos

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre 2016
1. Número total de proyectos validados al trimestre	29
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 13,810,602.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 6,649,417.28
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	48.15%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al Cuarto trimestre 2015
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 25'455,610.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 10'735,289.28

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Especifico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	Aportaciones Federales	33	Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1	\$ 6,649,418.00	\$ 6,649,418.00	\$ 6,649,417.28
2015	Aportaciones Federales	33	Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1	\$ 7,161,184.00	\$ 7,161,184.00	\$ 0.00



					ciones Territoriales del Distrito Federal					
2016	Aportaciones Federales	33	Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8	\$18,408,389.00	\$18,408,389.00	\$4,085,872.00	

La información relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga de internet:

<http://www.santiagotulantepec.gob.mx/contenidos/santiagotulantepec/pdfs/INDICADORESZDEZFAISMZ2016Z1ERZTRIM.pdf>

<http://www.santiagotulantepec.gob.mx/contenidos/santiagotulantepec/pdfs/INDICADORESZDEZFORTAMUNZ2016Z1ERZTRIM.pdf>

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA;  
TESORERA MUNICIPAL.- L.C. SONIA LETICIA MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

**Reporte de indicadores del Fondo de Fortamun Primer trimestre 2016.**

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

Primer Trimestre 2016									
Programa Presupuestario									
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Nombre del Indicador
Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos
Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Dependencia Financiera
Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Dependencia Financiera
Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de avance en las metas
Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice en el Ejercicio de Recursos



Nivel	Frecuencia de	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión	Meta y Avance al periodo			
					Meta	Realizado	Avance (%)	Justificac
Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100		N/A	
Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1		N/A	
Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.4		N/A	
Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100	
Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	72.2	72.2	100	

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA;  
 TESORERA MUNICIPAL.- L.C. SONIA LETICIA MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

**Reporte de Indicadores del Fondo de Faism primer trimestre 2016**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucion	Nombre del Indicador
Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS
Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS
Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de	Nivel del	Frecuencia de	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del	Meta	Realizado en	Avance	Justificaci
(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/S umatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	
(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/S umatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	
(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/S umatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)* 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA;  
 TESORERA MUNICIPAL.- L.C. SONIA LETICIA MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.



**INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE 2016 DEL SFU  
MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO**

**Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2016
1. Número de proyectos validados al trimestre	17
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 103,117,511.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 62,185,820.00
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	60 %

**Resumen de Información del Componente de Avance Financiero**

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2016
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 135,494,402.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 80,403,438.00

**Relación de programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:**

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de ramo	Descripción de programa	Clave del programa	Programa fondo convenio específico	No. De partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas Y Municipios	33	FAIS MUNICIPAL	1004	FAISM 2016	5	\$19,599,053.00	\$19,599,053.00	\$0.00
2016	APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas Y Municipios	33	FORTAMUN 2016	1005	FORTAMUN 2016	21	\$16,006,698.00	\$16,006,698.00	\$2,213,933.00
2015	APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales Para Entidades	33	FORTAMUN 2015	1005	FORTAMUN 2015	25	\$15,236,403.00	\$15,236,403.00	\$15,198,301.00



		Federat ivas Y Municip ios								
2015	APORTAC IONES FEDERAL ES	Aportac iones Federal es Para Entidad es Federat ivas Y Municip ios	33	FAIS MUNIC IPAL	1004	FAISM 2015	5	\$65,312, 730.00	\$65,312, 730.00	\$44,108, 561.00
2014	APORTAC IONES FEDERAL ES	Aportac iones Federal es Para Entidad es Federat ivas Y Municip ios	33	FORTA MUN 2014	1005	FORTA MUN 2014	1	\$1,746,7 74.00	\$1,746,7 74.00	\$1,440,2 66.00
2014	APORTAC IONES FEDERAL ES	Aportac iones Federal es Para Entidad es Federat ivas Y Municip ios	33	FAIS MUNIC IPAL	1004	FAISM 2014	3	\$7,235,1 68.00	\$7,235,1 68.00	\$7,084,8 01.00
2014	APORTAC IONES FEDERAL ES	PROSA PYS	33	PROSA PYS	1004	PROSA PYS 2014	1	\$10,357, 576.00	\$10,357, 576.00	\$10,357, 576.00

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga:  
<http://tepehuacandeguerrero.hidalgo.gob.mx/index.php/armonizacioncontablempal>

#### AUTORIZO

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN” LIC. MA. MAGDALENA ESPINOSA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA.**



Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE: TECOZAUTLA, HIDALGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			36,102,422.00
	<b>REPO</b>		4,040,295.00	
1200	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	2,336,362.00		
122	Sueldos base al personal eventual	2,336,362.00		
1300	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	428,333.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	428,333.00		
1500	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	1,275,600.00		
152	Indemnizaciones	1,170,000.00		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	105,600.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		16,263,997.00	
1100	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	11,631,946.00		
111	Dietas	4,000,632.00		
113	Sueldos base al personal permanente	7,631,314.00		
1300	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	3,416,425.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,132,526.00		
133	Horas extraordinarias	50,000.00		
134	Compensaciones	1,233,899.00		
1500	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	188,450.00		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	188,450.00		
1700	<b>Pago de Estimulos a los Servidores Públicos</b>	1,027,176.00		
171	Estimulos	1,027,176.00		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		9,528,737.00	
1100	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	7,850,763.00		
113	Sueldos base al personal permanente	7,850,763.00		
1300	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	1,444,324.00		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,439,324.00		
133	Horas extraordinarias	5,000.00		
1500	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	233,650.00		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	233,650.00		
	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		157,760.00	
1200	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	157,760.00		
121	Honorarios Asimilables a Salarios	157,760.00		
	<b>FORTAMUN-DE</b>		6,111,633.00	



1100	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>4,865,954.00</b>		
113	Sueldos base al personal permanente	4,865,954.00		
1300	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>1,016,079.00</b>		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	892,079.00		
133	Horas extraordinarias	100,000.00		
134	Compensaciones	24,000.00		
1500	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>229,600.00</b>		
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	100,000.00		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	129,600.00		
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>5,110,800.00</b>
	<b>REPO</b>		<b>650,000.00</b>	
2100	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>440,000.00</b>		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	120,000.00		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	150,000.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	20,000.00		
215	Material impreso e información digital	50,000.00		
216	Material de limpieza	50,000.00		
217	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	50,000.00		
2200	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>100,000.00</b>		
221	Productos alimenticios para personas	100,000.00		
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>10,000.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	10,000.00		
2700	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>100,000.00</b>		
273	Artículos deportivos	100,000.00		
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>1,559,706.00</b>	
2200	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>180,000.00</b>		
221	Productos alimenticios para personas	180,000.00		
2400	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>	<b>200,000.00</b>		
241	Productos minerales no metálicos	50,000.00		
242	Cemento y productos de concreto	50,000.00		
247	Artículos metálicos para la construcción	50,000.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	50,000.00		
2500	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>150,000.00</b>		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	150,000.00		
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>724,706.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	724,706.00		
2700	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>25,000.00</b>		
271	Vestuario y uniformes	25,000.00		
2900	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	<b>280,000.00</b>		
291	Herramientas menores	10,000.00		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	10,000.00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	10,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	150,000.00		



298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	100,000.00		
	<b><u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICOS</u></b>		<b>1,225,677.00</b>	
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>1,225,677.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,225,677.00		
	<b><u>FORTAMUN-DE</u></b>		<b>1,615,800.00</b>	
2200	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>60,800.00</b>		
221	Productos alimenticios para personas	50,000.00		
222	Productos alimenticios para animales	10,800.00		
2400	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>	<b>240,000.00</b>		
246	Material eléctrico y electrónico	240,000.00		
2500	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>70,000.00</b>		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	50,000.00		
259	Otros productos químicos	20,000.00		
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>1,000,000.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,000,000.00		
2700	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>85,000.00</b>		
271	Vestuario y uniformes	60,000.00		
272	Prendas de seguridad y protección personal	25,000.00		
2800	<b>Materiales y suministros para Seguridad</b>	<b>10,000.00</b>		
282	Materiales de seguridad pública	10,000.00		
2900	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>	<b>150,000.00</b>		
293	Prendas de protección para seguridad pública	50,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	100,000.00		
	<b><u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u></b>		<b>10,000.00</b>	
2100	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>10,000.00</b>		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,000.00		
	<b><u>COMPENSACION SOBRE IMPUESTO A AUTOMOVILES NUEVOS</u></b>		<b>49,617.00</b>	
2600	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>49,617.00</b>		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	49,617.00		
<b>3000</b>	<b><u>SERVICIOS GENERALES</u></b>			<b>13,763,403.00</b>
	<b><u>REPO</u></b>		<b>1,326,912.00</b>	
3100	<b>Servicios Básicos</b>	<b>120,000.00</b>		
315	Telefonía celular	120,000.00		
3800	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>1,206,912.00</b>		
381	Gastos de ceremonial	106,912.00		
384	Exposiciones	1,100,000.00		
	<b><u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u></b>		<b>1,007,439.00</b>	
3100	<b>Servicios Básicos</b>	<b>144,000.00</b>		
314	Telefonía tradicional	144,000.00		
3300	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>10,000.00</b>		
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	10,000.00		
3500	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>270,000.00</b>		



352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,000.00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	10,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	150,000.00		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	100,000.00		
3600	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>110,000.00</b>		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	100,000.00		
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	10,000.00		
3700	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>303,439.00</b>		
372	Pasajes terrestres	15,000.00		
375	Viaticos	288,439.00		
3800	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>70,000.00</b>		
381	Gastos de ceremonial	50,000.00		
382	Gastos de orden social y cultural	10,000.00		
383	Congresos y convenciones	10,000.00		
3900	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>100,000.00</b>		
392	Impuestos y derechos	100,000.00		
	<b><u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</u></b>		<b>360,574.00</b>	
3900	<b>Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral</b>	<b>360,574.00</b>		
398	Impuesto sobre nóminas	360,574.00		
	<b><u>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u></b>		<b>175,590.00</b>	
3900	<b>Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral</b>	<b>175,590.00</b>		
398	Impuesto sobre nóminas	175,590.00		
	<b><u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u></b>		<b>2,216,730.00</b>	
3100	<b>Servicios Básicos</b>	<b>5,000.00</b>		
318	Servicios postales y telegraficos	5,000.00		
3200	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>1,067,400.00</b>		
321	Arrendamiento de terrenos	369,600.00		
322	Arrendamiento de edificios	250,000.00		
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	50,000.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	397,800.00		
3300	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>10,000.00</b>		
334	Servicios de capacitación	10,000.00		
3400	<b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>	<b>15,000.00</b>		
347	Fletes y maniobras	15,000.00		
3500	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>100,000.00</b>		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	50,000.00		
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	25,000.00		
359	Servicios de jardinería y fumigación	25,000.00		
3800	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>919,330.00</b>		
381	Gastos de ceremonial	109,330.00		
382	Gastos de orden social y cultural	800,000.00		
383	Congresos y convenciones	10,000.00		
3900	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>100,000.00</b>		



391	Servicios funerarios y de cementerios	100,000.00		
	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>8,637,543.00</b>	
3100	<b>Servicios Básicos</b>	<b>8,147,543.00</b>		
311	Energía eléctrica	8,135,543.00		
312	Agua	12,000.00		
3500	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>150,000.00</b>		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	150,000.00		
3700	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>40,000.00</b>		
375	Viáticos en el país	40,000.00		
3900	<b>Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral</b>	<b>300,000.00</b>		
398	Impuesto sobre nóminas	300,000.00		
	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>38,615.00</b>	
3200	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>9,280.00</b>		
327	Arrendamiento de Activos Intangibles	9,280.00		
3300	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>29,335.00</b>		
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	29,335.00		
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>4,281,521.15</b>
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>1,200,651.00</b>	
4400	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>1,000,000.00</b>		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,000,000.00		
4500	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>200,651.00</b>		
451	Pensiones	200,651.00		
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>1,080,870.15</b>	
4400	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>1,080,870.15</b>		
441	Ayudas sociales a personas	400,000.00		
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	150,000.00		
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	100,000.00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	430,870.15		
	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>2,000,000.00</b>	
4400	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>2,000,000.00</b>		
445	Ayudas sociales a entidades de interés público	2,000,000.00		
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>1,257,156.00</b>
	<b>REPO</b>		<b>209,793.00</b>	
5400	<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>109,793.00</b>		
541	Automóviles y camiones	109,793.00		
5800	<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>100,000.00</b>		
581	Terrenos	100,000.00		
	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>907,363.00</b>	
5400	<b>Vehículo y equipo de transporte</b>	<b>907,363.00</b>		
541	Automóviles y camiones	907,363.00		
	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>140,000.00</b>	



5100	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>40,000.00</b>		
511	Muebles de oficina y estantería	20,000.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,000.00		
5800	<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>100,000.00</b>		
581	Terrenos	100,000.00		
<b>6000</b>	<b><u>INVERSIÓN PÚBLICA</u></b>			<b>25,802,085.00</b>
	<b><u>FISM-DF</u></b>		<b>25,802,085.00</b>	
6100	<b>Obra Pública en bienes de dominio público</b>	<b>25,802,085.00</b>		
612	Edificación no habitacional	25,802,085.00		
<b>9000</b>	<b><u>DEUDA PÚBLICA</u></b>			<b>2,194,646.85</b>
	<b><u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u></b>		<b>2,043,897.00</b>	
9900	<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)</b>	<b>2,043,897.00</b>		
991	ADEFAS	2,043,897.00		
	<b><u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u></b>		<b>150,749.85</b>	
9900	<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)</b>	<b>150,749.85</b>		
991	ADEFAS	150,749.85		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>88,512,034.00</b>



## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA: 015

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO CÓMPUTO TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N76-2016</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	23/5/2016	19/5/2016 11:00 horas	24/5/2016 11:00 horas	26/5/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	GOMA DE ARRASTRE PARA IMPRESORA HP LASERJET P1102W		10	PIEZA
2	SEPARADOR PARA IMPRESORA HP LASERJET P1102W		10	PIEZA
3	TARJETA LÓGICA CONTROLADORA DE 110 V PARA IMPRESORA HP LASERJET P1102W		10	PIEZA
4	MONITOR 19.5" LED PANTALLA PLANA VGA HDMI 1600X900		150	PIEZA
5	PROCESADOR INTEL CORE I5 3570K LGA 1155 (SON 25 PARTIDAS EN TOTAL)		40	PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N77-2016</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	23/5/2016	19/5/2016 12:00 horas	24/5/2016 11:30 horas	26/5/2016 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PAPEL STOCK FORMATO D BLANCO		50	CAJA
2	TONER SAMSUNG NEGRO (ML SXC-D4725)		30	PIEZA
3	DVD R DL SONY DE 8 GB		790	PIEZA
4	TINTA CE401A CYAN GENÉRICO (NO REMANUFACTURADO)		5	PIEZA
5	TONER Q7553A GENÉRICO (NO REMANUFACTURADO) NEGRO (SON 22 PARTIDAS EN TOTAL)		40	PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N78-2016</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	23/5/2016	19/5/2016 13:00 horas	24/5/2016 12:30 horas	26/5/2016 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CINTA DIUREX 18X65 SCOTCH #600		1,000	PIEZA
2	CLIP No. 3 TROPICALIZADO		2,000	CAJA
3	PEGAMENTO PRITT 40 GRS.		2,000	PIEZA
4	REGLA METÁLICA DE 30 CMS.		1,000	PIEZA
5	SOBRE T/BOLSA MANILA T/OFICIO CON HILO (SON 27 PARTIDAS EN TOTAL)		10,000	PIEZA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N79-2016</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	23/5/2016	19/5/2016 14:00 horas	24/5/2016 13:00 horas	26/5/2016 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BOLSA PARA BASURA 80X120 CMS. CAL. 250		5,000	PIEZA
2	DESODORANTE EN PASTILLA PARA W.C. MEDIA LUNA		2,000	PIEZA
3	LÍQUIDO BLANQUEADOR Y DESINFECTANTE DE USO GENERAL		6,996	LITRO
4	MECHUDO TRAPEADOR CON PABLO DE ALGODÓN DE 400 GRS.		2,000	PIEZA
5	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO CAJA CON 6 PIEZAS (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)		300	CAJA
No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N80-2016</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	24/5/2016	20/5/2016 09:00 horas	25/5/2016 13:00 horas	27/5/2016 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS ESTACIONES REMOTAS		1	SERVICIO



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N81-2016 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	17/5/2016	20/5/2016 10:00 horas	25/5/2016 14:00 horas	27/5/2016 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULO BLANCO SEDAN 1.5 L, 4 CILINDROS		1	PIEZA
2	VEHÍCULO COLOR BLANCO PICK UP DOBLE CABINA		4	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: **s-finanzas.hidalgo.gob.mx**. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE MAYO DEL 2016

**C.P. YASMÍN TERESA SALOMÓN MOLINA**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

**RÚBRICA**



**FE DE ERRATAS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 10 BIS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008, TOMO CXLI, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL **EDICTO 1142/14**, PUBLICADO CON FECHA 09 DE MAYO DE 2016, Núm. 20 TOMO CXLIX, DE LA PÁGINA 191.

DICE:

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL  
MÉXICO, D.F.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1142/14**

FABIOLA MALDONADO JIMENEZ

EXPEDIENTE: 1142j14

SECRETARIA: "B"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO «GARCIA MARTINEZ JESUS JORGE EN CONTRA DE FABIOLA MALDONADO JIMENEZ, SECRETARIA "B": LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMA DE LA CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, ORDENO EMPLAZAR «MEDIA DE EDICTOS A LA DEMANDADA LOS CUALES SE DESCRIBEN:

México, Distrito Federal a seis de enero del dos mil quince.

Se tiene por presentado a GARCIA MARTINEZ JESUS JORGE por conducto de SI apoderada general para pleitos y cobranzas MARIA CAROLINA IRTEAGA MARTINEZ personalidad que se le reconoce en terminos del primer testimonio de la escritura publica numero quince mil cincuenta y uno de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Flores Alvarez, Notario Publico numero catorce del Distrito de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.- Se tiene demandando en la via ESPECIAL RIPOTECARIA de FABIOLA MALDONADO JIMENEZ las prestaciones que se indican. Con fundamento en los articulos 468, 470, 471, y demas relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a tramite la demanda de cuenta en la via y forma propuestas, por 10 que con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda y SI anexos, emplacese a la parte demandada para que dentro del termino de QUINCE DIAS MAS UNO EN REGION DE LA DISTANCIA produzca su contestación a la demanda, opongan excepciones y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendra por fictamente confesa de los hechos propios de la demanda que deje de contestar, y las subsecuentes notificaciones, aun las de caracter personal, les surtirán efectos mediante Boletín Judicial, con fundamento en los articulos 112, 271 y 637 del invocado ordenamiento legal. NOTIFIQUESE. Ciudad de Mexico, a diecisiete de marzo de dos mil dieciseis. Agreguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte ACTORA por conducto de su apoderada, 10 anterior con fundamento en 10 dispuesto por el articulo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que el emplazamiento de la demandada FABIOLA MALDONADO JIMENEZ, por medio de EDICTOS, los que se deberan publicarse en los lugares de costumbre de dicha entidad por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABILES, hacienda del conocimiento de la misma que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS HABILES para presentarse al local de este juzgado, quedando en este a su disposición las copias de traslado del escrito inicial de demanda y de los documentos que la acompañan a fin de que de contestación a la misma en el plazo referido en el auto admisorio de demanda, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la practica de la diligencia encomendada, 10 anterior en terminos de 10 dispuesto por el articulo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de Mexico y un termino de TREINTA DIAS para su diligenciación. Notifiquese.

1 - 3

Ciudad de Mexico, a cuatro de abril de dos mil dieciseis.

Agreguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte ACTORA por conducto de su apoderada, como 10 solicita, los edictos ordenados en proveido de diecisiete de marzo del año en curso deberan de publicarse tambien en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", ambos de esta Ciudad. Notifiquese. Lo proveyó y firma la Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de Mexico, Licenciada PATRICIA MENDEZ FLORES, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ, que autoriza y da fe. Doy fe. SUFRAGIO EFEC

DEBE DECIR:

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1142/14**

FABIOLA MALDONADO JIMENEZ

EXPEDIENTE: 1142/14

SECRETARIA: "B"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GARCIA MARTINEZ JESUS JORGE EN CONTRA DE FABIOLA MALDONADO JIMENEZ, SECRETARIA "B": LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LA DEMANDADA LOS CUALES SE DESCRIBEN:

México, Distrito Federal a seis de enero del dos mil quince.



Se tiene por presentado a **GARCIA MARTINEZ JESUS JORGE** por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas MARIA CAROLINA ARTEAGA MARTINEZ personalidad que se le reconoce en términos del primer testimonio de la escritura pública número quince mil cincuenta y uno de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Flores Álvarez, Notario Público número catorce del Distrito de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.- Se tiene demandando en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA** de **FABIOLA MALDONADO JIMENEZ** las prestaciones que se indican. Con fundamento en los artículos 468, 470, 471, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta en la vía y forma propuestas, por lo que con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda y sus anexos, emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **QUINCE DÍAS MAS UNO EN RAZÓN DE LA DISTANCIA** produzca su contestación a la demanda, opongán excepciones y señalen domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por fictamente confesa de los hechos propios de la demanda que deje de contestar, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos mediante Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 112, 271 y 637 del invocado ordenamiento legal. **NOTIFIQUESE.**

**Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.**

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte ACTORA por conducto de su apoderada, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que el emplazamiento de la demandada FABIOLA MALDONADO JIMÉNEZ, por medio de EDICTOS, los que se deberán publicarse en los lugares de costumbre de dicha entidad por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciendo del conocimiento de la misma que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS HÁBILES para presentarse al local de este juzgado, quedando en este a su disposición las copias de traslado del escrito inicial de demanda y de los documentos que la acompañan a fin de que dé contestación a la misma en el plazo referido en el auto admisorio de demanda, otorgado a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. **Notifíquese.**

**Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.**

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte ACTORA por conducto de su apoderada, como lo solicita, los edictos ordenados en proveído de diecisiete de marzo del año en curso deberán de publicarse también en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMÁGEN" ambos de esta Ciudad. **NOTIFIQUESE.** Lo proveyó y firma la Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada **PATRICIA MÉNDEZ FLORES**, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.

1 - 3

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".- LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-  
RÚBRICA.

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Licitación Pública  
Convocatoria No. 009/2016

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-1508-00145, SPDRYM-A-FGPAR/GI-2016-1509-00149, SPDRYM-A-OTIND/GI-2015-1508-01552, SPDRYM-A-OTIND/GI-2015-1509-01551 y SPDRYM-A-FGPAR/GI-2015-1509-01467**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N19-2016	\$ 400.00	27-Mayo-2016	20-Mayo-2016 09:00 horas	30-Mayo-2016 09:00 horas	03-Junio-2016 09:00 horas
EO-SOPOT-N20-2016	\$ 400.00	27-Mayo-2016	20-Mayo-2016 10:00 horas	30-Mayo-2016 10:00 horas	03-Junio-2016 10:00 horas
EO-SOPOT-N21-2016	\$ 400.00	27-Mayo-2016	20-Mayo-2016 10:00 horas	30-Mayo-2016 11:00 horas	03-Junio-2016 11:00 horas
EO-SOPOT-N22-2016	\$ 400.00	27-Mayo-2016	20-Mayo-2016 11:00 horas	30-Mayo-2016 13:00 horas	03-Junio-2016 13:00 horas
EO-SOPOT-N23-2016	\$ 400.00	27-Mayo-2016	20-Mayo-2016 11:00 horas	30-Mayo-2016 14:00 horas	03-Junio-2016 14:00 horas

Lugar y Descripción general del servicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Techado de Cancha de Usos Múltiples Segunda Etapa, ubicada en la localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Ajacuba, Hgo.	62 Días Naturales	29-Junio-2016	29-Agosto-2016	\$125,000.00
Estudio y Proyecto para la Pavimentación del C.R. Santa María Temaxcalapa-Cerro Chiquito-San José del Valle-San Francisco La Laguna- La Palizada-El Progreso-El Ocotol, Primera Etapa, Tramo C.R. Santa María Temaxcalapa-Cerro Chiquito-San José del Valle-San Francisco La Laguna- La Palizada-El Progreso-El Ocotol Primera Etapa, ubicado en varias localidades del Municipio de Huehuetla, Hgo.	154 Días Naturales	29-Junio-2016	29-Noviembre-2016	\$150,000.00
Rehabilitación de Calle Col. 16 de Enero, ubicada en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Hgo.	245 Días Naturales	29-Junio-2016	28-Febrero-2017	\$2'800,000.00
Construcción de Pavimentación Asfáltica EL Carmen - Tlaxcallilla, ubicada en varias localidades del Municipio de Huichapan, Hgo.	184 Días Naturales	29-Junio-2016	29-Diciembre-2016	\$850,000.00
Estudio y Proyecto Centro de Justicia para Mujeres - Región Tulancingo, ubicado en la localidad y Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.	123 Días Naturales	29-Junio-2016	29-October-2016	\$200,000.00

### I. Venta de Bases

\* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 16 de Mayo del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

### II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.



- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

### III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación.**

### IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría.**

### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

### VI. Anticipos

- \* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

### VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 de Mayo de 2016.**

**L.C. LISED PONTAZA PERALTA**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**  
**RÚBRICA**

---



## Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EA-012000993-N40-2016**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Limpieza (Segunda Licitación)
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	16 de mayo de 2016
<b>Visita a las Instalaciones</b>	17 de mayo de 2016; de 10:00 a 13:00 hrs.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de mayo de 2016; 11:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de mayo de 2016; 11:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EA-012000993-N41-2016**

<b>Descripción de la licitación</b>	Bienes Informáticos (Segunda Licitación)
<b>Volumen a adquirir</b>	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	16 de mayo de 2016
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de mayo de 2016; 12:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de mayo de 2016; 10:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a cada licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de cada Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca, de Soto, Hgo. a 16 de mayo de 2016

**L.C.P. Adriana Pedraza León.**

Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos  
y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo

RÚBRICA



**Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo.  
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Metropolitano y la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el Oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-002-001 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2016 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. PMA/DOP/LP-FAISM2016-001	\$400.00	27/05/2016	27/05/2016 10:00 HRS.	30/05/2016 10:00 HRS.	03/06/2016 10:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>CONSTRUCCION DE 15 CUARTOS DORMITORIO LOCALIDAD SAN FRANCISCO ATOTONILCO, ACAXOCHITLÁN HGO.</b>		70 DIAS NATURALES	07/06/2016	15/08/2016	\$ 200,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet [www.acaxochitlan.gob.mx](http://www.acaxochitlan.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Acaxochitlán, Hidalgo, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Acaxochitlán (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**.

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **el lugar de la obra**.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Acaxochitlan Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**Acaxochitlán, Hidalgo, a 16 de Mayo de 2016**

**RÚBRICA  
TITULAR DE LA CONVOCANTE  
LIC. ERICK ARNULFO SOSA CAMPOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



## MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN

## LICITACIÓN PÚBLICA

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y la Secretaría de Finanzas y Administración** mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2016-6020-00108** de fecha 23 de Marzo del 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>MEL-FAFEF-0010-2016-008</b>	<b>\$400.00</b>	<b>20/05/2016</b>	<b>20/05/2016 10:00 Hrs.</b>	<b>23/05/2016 10:00 Hrs.</b>	<b>27/05/2016 11:00 Hrs.</b>
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS, OFICINA Y 4 AULAS EN BACHILLERATO. EN LA LOCALIDAD DE HUALULA (SAN JUAN HUALULA), EN EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HGO.		<b>45 DÍAS NATURALES</b>	<b>30 DE MAYO DEL 2016</b>	<b>13 DE JULIO 2016</b>	<b>\$ 320, 000.00</b>

**I. Venta de Bases**

\* Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de [www.eloxochitlan/hidalgo.mx](http://www.eloxochitlan/hidalgo.mx) para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **municipio de Eloxochitlán, Hgo**, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de **09:00 Hrs. a 14:00 hrs.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Tesorería del Municipio de Eloxochitlán, Hgo.**, (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: edificación.

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Eloxochitlán, Hgo.**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Eloxochitlán, Hgo.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación\*** Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Eloxochitlán, Hidalgo a 16 de Mayo del 2016.

**A t e n t a m e n t e:**  
**El Presidente Municipal Constitucional de**  
**Eloxochitlán, Hgo.**

**C. Baltazar Hernández Delgado**  
**RÚBRICA**



## MUNICIPIO DE HUEHUETLA

## Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficio No. **SPDRYM-V-FAFEF/GI-2016-6027-00105** de fecha **23 de Marzo del 2016**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>PMH/2016/FAFEF-00103-LIC-01</b>	Convocante: \$ 500.00	27 – Mayo - 2016	27 – Mayo – 2016 10:00 Hrs.	30 – Mayo – 2016 10:00 Hrs.	03 – Junio – 2016 10:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Reconstrucción de Pavimento Hidraulico en Calle Principal 2da. Etapa en la Localidad de San Antonio el Grande	90 días Naturales	06 – Junio - 2016	03 – Septiembre - 2016	\$ 300,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.huehuetla.hidalgo.gob.mx](http://www.huehuetla.hidalgo.gob.mx), y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Palacio Municipal Centro Huehuetla, Hgo.**, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Municipio de Huehuetla**, (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Pavimento Hidraulico o Carreteras.**

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Las Oficinas de Obras Publicas de Huehuetla, Hgo.**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Las Oficinas de Obras Publicas de Huehuetla, Hgo.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huehuetla, Hgo. A 16 de Mayo de 2016

C. RUPERTO MANILLA VIGUERAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE HUEHUETLA, HGO.  
RÚBRICA



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE No. 006/2016**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficios No. **SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-028-003 de fecha 19 de Abril del 2016** y No. **SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-028-004 de fecha 21 de Abril del 2016**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2016-FAISM-LP-006	convocante \$400.00	20/05/2016	20/05/2016 10:00 Hrs.	23/05/2016 10:00 Hrs.	27/05/2016 10:00 Hrs.
PMH-2016-FAISM-LP-007	convocante \$400.00	20/05/2016	20/05/2016 12:00 Hrs.	23/05/2016 12:00 Hrs.	27/05/2016 12:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE RANCHO VIEJO		90 DÍAS NATURALES	31-MAYO-2016	28/AGOSTO/2016	\$ 885,000.00
PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE LOS PARAJES		90 DÍAS NATURALES	31-MAYO-2016	28/AGOSTO/2016	\$ 521,500.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en la Página de Internet [www.huejutla.gom.mx](http://www.huejutla.gom.mx) para su consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de **09:00 Hrs. a 14:00 hrs.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Tesorería del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, (este pago no es reembolsable)

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **PK.- PAVIMENTACION HIDRAULICA.**

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 16 de Mayo del 2016.

**A T E N T A M E N T E:**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

**M.F.L.C.P. ZAIRA MONTZERRAT PADILLA GONZALEZ**  
**RÚBRICA.**



## MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO

## Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante **oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-065-001** de fecha **25 DE ABRIL DEL 2016**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>CONC-OBRA-EST-001/2016</b>	<b>\$ 400.00</b>	<b>27 DE MAYO DEL 2016</b>	<b>27 DE MAYO DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS</b>	<b>30 DE MAYO DEL 2016 A LAS 11:00 HORAS</b>	<b>03 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS</b>

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE POZO LA NORIA AL DEPOSITO</b>	<b>70 DÍAS NATURALES</b>	<b>06 DE JUNIO DEL 2016</b>	<b>14 DE AGOSTO DEL 2016</b>	<b>\$250,000.00</b>

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: **tetepango.hidalgo.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Palacio Municipal S/N, Colonia Centro del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, de lunes a viernes de **9:00 a 16:00 horas**. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del **Municipio de Tetepango, Hidalgo** (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Líneas de conducción o sistema de Agua Potable**.

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Oficina de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Cabildo, ubicada en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro del Municipio de Tetepango, Hidalgo**.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tetepango, Hidalgo, a 16 de Mayo de 2016

**C. Zacarías Hernández Mendoza**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**RÚBRICA**



**H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Número CSO-ADQ-EST-003/2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [tetepango.hidalgo.gob.mx](http://tetepango.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **01778 7824043**, los días **16 al 19 de Mayo** del año en curso de las **9:00 a las 15:00 hrs.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Adquisición de Material de Construcción y Arrendamiento de Equipo</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	14 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de Mayo del 2016 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de Mayo del 2016 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	24 de Mayo del 2016 a las 13:00 hrs

Tetepango, Hgo. a 16 de Mayo del 2016

**C. Zacarías Hernández Mendoza**  
**Presidente del Comité**  
**RÚBRICA**



## Municipio de Tepehuacán de Guerrero

## Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficios No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-062-001 de fecha 14 de abril de 2016, No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2016-062-002 de fecha 19 de abril de 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-OBRA-FAISM-20156-062-005	\$ 400	23/06/2016	23/05/16 10:00 HRS	24/05/2016 10:00 HRS.	31/05/2016 10:00 HRS.	PETLAPIXCA, CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	60 DIAS NATURALES	02/06/2016	31/07/2016	\$900,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-20156-062-006	\$ 400	23/06/2016	23/05/16 11:00 HRS	24/05/2016 11:00 HRS.	31/05/2016 11:00 HRS.	SAN ANDRES, CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	60 DIAS NATURALES	02/06/2016	31/07/2016	\$450,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-20156-062-008	\$ 400	23/06/2016	23/05/16 12:00 HRS	24/05/2016 12:00 HRS.	31/05/2016 12:00 HRS.	LA REFORMA, CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO	60 DIAS NATURALES	02/06/2016	31/07/2016	\$450,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-20156-062-001	\$ 400	23/06/2016	23/05/16 13:00 HRS	24/05/2016 13:00 HRS.	31/05/2016 13:00 HRS.	TENANGO, CONSTRUCCION DE DOS AULAS Y DOS ANEXOS (DIRECCION Y SANITARIOS) EN TELEBACHILLERATO	60 DIAS NATURALES	02/06/2016	31/07/2016	\$480,000.00

**I. Venta de Bases**

- \* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.tepehuacandequerrero.gob.mx](http://www.tepehuacandequerrero.gob.mx), y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de La Tesorería del Municipio de Tepehuacán de Gro., (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: cada licitación.

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo.

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., a 16 de mayo de 2016.

Lic. Ma. Magdalena Espinosa Hernández.  
Presidente Municipal Constitucional.  
RÚBRICA



**AVISO NOTARIAL**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GREGORIO SUAREZ , PROMOVIDO POR ANDRÉS SUÁREZ LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANDRÉS SUÁREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1737/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, SE ACORDÓ SU TRAMITACIÓN ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO.

Con fundamento en los artículos 153y 158 de la ley del notario vigente en el estado de hidalgo, hago pública la radicación en la notaría pública a mi cargo, de juicio sucesorio intestamentario al rubro citado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Tulancingo de bravo, hidalgo, a 30 de marzo de 2016

Atentamente

Notario Aldo Amaury Villegas García  
Notaría pública número diez del distrito judicial de Tulancingo de bravo, hidalgo.

RÚBRICA

---



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE:** 163/2015-55

**POBLADO:** LA CAÑADA DE MADERO

**MUNICIPIO:** TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

**ESTADO:** HIDALGO

**ACCIÓN:** PRESCRIPCIÓN

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión de **NAZARIO MARTINEZ MARTINEZ**, por conducto de su albacea, causahabientes o sucesores preferentes **PETRA y GERARDO MARTINEZ MARTINEZ Y/O MARTINEZ CONTRERAS**, se hace de su conocimiento que **ANTONIO ALCANTARA SANCHEZ**, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela **96, Z 3 P1/3 con una superficie de 0-57-68.59 hectáreas**; prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **11:00 ONCE HORAS DEL 01 UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos del artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.- DOY FE. Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

2 - 2

**SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS. "RUBRICAS".-**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE:** 112/2016-14

**POBLADO:** RIO SECO, PUENTE DE DORIA Y ANEXOS

**MUNICIPIO:** HUASCA DE OCAMPO

**ESTADO:** HIDALGO

**-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de **JUAN SOTO PEREZ**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que **PORFIRIA SOTO MAYORAL**, le demanda ante este Tribunal la asignación a su favor respecto de las parcelas 67,96,77, 97 y 70, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 15 de Abril del año 2016, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **16 de Junio del año 2016, a las 13:30**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.-DOY FE. -- Pachuca, Hgo., a 15 de Abril del año 2016.

2 - 2

**LA SECRETARIA DE ACUERDO.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- Rúbrica.**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE:** 090/2014-55

**POBLADO:** SAN BUENAVENTURA

**MUNICIPIO:** TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO

**ESTADO:** HIDALGO

**ACCIÓN:** SUCESIÓN

**A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-**

**H A G O S A B E R**

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 090/2014, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACION DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EDICTOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE SIXTO GARCÍA GUERRERO, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LA PARCELA NÚMERO 873 Z-5 P1/1, CON PRECIO TOTAL DE \$219, 181.25 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS 25/100 MONEDA NACIONAL) Y DE LA PARCELA NÚMERO 930 Z-5 P1/1, CON UN PRECIO TOTAL DE \$81, 374.10 (OCHENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS); PARCELAS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO**



**EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO.-----**

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 09 DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.-Rúbrica.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 101/2016-55**

**POBLADO: TEPATEPEC**

**MUNICIPIO: FRANCISCO I. MADERO**

**ESTADO: HIDALGO**

**ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN**

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de **AGUSTÍN MEJÍA ACOSTA**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que **GONZALO MEJÍA PÉREZ**, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de las parcelas **661 y 1040**, del ejido de Tepatepec, municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **CATORCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos,(Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, **APERCIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.- **DOY FE**. Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de mayo de dos mil dieciséis.**LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.SECRETARIO DE ACUERDOS. "RUBRICAS"**.

1 - 2

**ATENTAMENTE**  
**LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55.- Rúbrica.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 01/2015**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSA YOLANDA BADILLO RODRÍGUEZ promovido por EUGENIO ARTURO RAMOS BADILLO expediente número 01/2015. ...II.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de EUGENIO RAMOS ULIBARRI, por ende a efecto de notificarle la radicación de la presente intestamentaria, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo región Apan-Sahagún", haciéndole saber a EUGENIO RAMOS ULIBARRI, que en el juicio sucesorio intestamentario registrado en este H. Juzgado bajo el expediente número 01/2015, se ha radicado la denuncia de muerte sin testar de ROSA YOLANDA BADILLO RODRÍGUEZ, quien falleció el día 14 de octubre de 2014 a la edad de 74 años, en domicilio ubicado en Guillermo Becker 59 colonia Tadeo de Niza Ciudad Sahagún, Hidalgo, por lo tanto si a sus intereses conviene deberá presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a justificar sus derecho a la herencia que le pudieran corresponder, nombrar en su caso albacea y señalar domicilio procesal, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se le dejarán a salvo sus derechos...

3 - 3

Apan Hidalgo a 18 dieciocho de Agosto de 2015 dos mil quince.-La C. Actuario.-Lic. Jessica Claudia Ponce de León Cea.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 207/2014.**

**SE CONVOCAN POSTORES**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 207/2014.**

**JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.**

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. Promovido por LICENCIADA LORENA SESEÑA HERNANDEZ en carácter de endosataria en procuración de YURAI VARGAS ANGELES, en contra de ELVIRA OLVERA HERNANDEZ y LEONILA ISLAS ANGELINO, al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente edicto:

--- Actopan, Hidalgo, a 07 de Abril de 2016, dos mil dieciséis.

Por presentada LICENCIADA LORENA SEÑA HERNANDEZ, con la personería que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1057, 1063, 1068, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio, 472, 473, 477, 479, 481, 487 y 489 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**

--- I.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del predio ubicado en El cuartel número 2, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1433, Tomo Primero, Libro Primera, Sección Primera, de fecha 04 cuatro de Agosto de 2008 dos mil ocho.

--- II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificara en el local de este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

--- III.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,010.000.00 (DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.



--- IV.- Publíquese edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar de ubicación del inmueble a rematar) debiéndose insertar edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", en la región, en los que se indique el valor del día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

--- ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO**, que autentica y da fe.

3 - 3

**LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LICENCIADA GABRIELA SÁNCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL  
CD. VALLES, SAN LUIS POTOSÍ.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 244/13**

Disposición Juez Primero Civil del Sexto Distrito Judicial, Ciudad Valles, San Luis Potosí, **EXPEDIENTE NUMERO 244/13**, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE PETRA VEGA RENTERIA Y/O PETRA VEGA DE FRANCO**, quien falleció el 12 doce de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la Ciudad de Lorenzo, Zumanpango, Estado de México, denunciado por **MARTHA FRANCO VEGA**; se convocan a personas crean tener derecho a bienes de dicha sucesión, preséntense a deducir derechos dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de estos y de igual manera comparezcan los hijos de la C. **RUTH FRANCO VEGA**, a deducir derechos hereditarios dentro de la presente sucesión a bienes de **PETRA VEGA RENTERIA Y/O PETRA VEGA DE FRANCO**, que en su momento pudieran corresponderles, debiendo acreditar de antemano su legal parentesco con el de cujus conforme a lo establecido por el artículo 641 del Código de Procedimientos Civiles, dentro de un término no mayor de 30 días, contados al día siguiente de la última publicación.-

3 - 3

Cd. Valles, San Luis Potosí, a 31 de Marzo del año 2016.-**EL SECRETARIO DEL JUZGADO. -LICENCIADO LUIS EDGARDO URESTI ARICEGA.-Rúbrica.**

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 551/2014**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, que promueve **CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **JOSÉ ENCARNACIÓN ZÚÑIGA VILLAGÓMEZ**, radicándose bajo el expediente número 551/2014, en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince. Por presentado **CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2015, 2018, 2536, 2538,2540 del Código Civil, 29, 47, 111 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA I.- Se tiene a **CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, acreditando su calidad de Apoderado Legal de **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con la copia certificada de la escritura pública numero 42,818, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado ante la fe del Notario Público número 200, con ejercicio en el Distrito Federal, **LICENCIADO JULIÁN REAL VÁZQUEZ**, que acompaña al de cuenta II.- Se tiene al ocurso exhibiendo el contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Créditos Hipotecarios y sus respectivos Derechos Litigiosos celebrado entre **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** y **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** como cedente y **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** como el Cesionario. III.- Notifíquese en FORMA PERSONAL a la parte demandada, haciéndole saber que la titularidad de los derechos de crédito y litigiosos le pertenece a **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. IV.- Cámbiese la caratula al presente expediente asentado en la misma como parte actora a **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. V. Agréguese a sus autos los anexos que se acompañan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VI.- Previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia expidarse a costa del ocurso las copias simples que solicita. VII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en el de cuenta y por autorizados para el efecto, así como para recibir documentos e imponerse de los autos los Profesionistas referido, revocando toda designación hecha con anterioridad. VIII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

Pachuca, Hidalgo a 07 siete de marzo de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado **CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no sido posible conocer el domicilio cierto del demandado **JOSÉ ENCARNACIÓN ZÚÑIGA VILLAGÓMEZ**, emplácese y notifíquesele el auto de fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del término de 60 sesenta días deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. II.- Quedan a disposición de la parte demandada, en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas. III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto Hidalgo; martes 29 veintinueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis.-**ACTUARIO.-LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 535/2014**

En cumplimiento del auto de fecha 17 de Agosto del año 2015 dos mil quince, dictado dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BERNABE ESQUIVEL VELASCO**, expediente número **535/2014**, radicado en este H. juzgado. -- --Por presentado **ALEJANDRO LOPEZ SERRANO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 Fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA**.---I.-Como lo solicita el promovente y toda vez que de las constancias a los oficios girados, se desprende que no se localizó domicilio del demandado **BERNABE ESQUIVEL VELASCO**, se autoriza el emplazamiento del demandado por Edictos. -- --II.- En consecuencia publíquense los edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado y diario "El Sol de Hidalgo", Edición regional haciéndole saber al demandado **BERNABE ESQUIVEL VELASCO**, que existe una demanda instaurada en su contra por **LIC. JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ**, en su carácter de **apoderado Legal de la Persona Moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** quien le repara las siguientes prestaciones: **a)**- La declaración judicial que determine el vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo derivado del incumplimiento del contrato de crédito celebrado el 13 de febrero del año 2002; **b)**- El pago de la suma de \$284,916.27 DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 27/100 M. N. ), como suerte principal de la disposición de crédito, **c)**- El pago de la cantidad de \$52,199.97 ( CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100M. N.), por concepto de intereses ordinarios generados al día 31 de octubre del año 2008, según certificación contable expedido por el C. P. **OREL SALINAS HINOJOSA** mas los que se sigan generando hasta la total solución de este juicio mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia; **d)**- el pago de los **interés** generados del día 31 de Octubre del año 2008, por la cantidad \$8,368.73 ( OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 73/ 100 M. N.), según certificación contable expedido por el C. P. **OREL SALINAS HINOJOSA**, mas los que se sigan generando hasta la total solución de este juicio, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia; **e)**; El pago de la cantidad que resulte por concepto de seguros pactados e intereses, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio; **f)**- El pago de gastos y costas que e origenen con motivo del presente juicio el pago de gastos y costas de escrituración; y que debe presentarse dentro del termino de 40 CUARENTA DIAS a contestar la demanda instaurada en su contra; apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de CEDULA que se fije en los tableros notificadotes de este h. juzgado; termino que empezara a contar a partir del día siguiente de las ultima publicación del edicto correspondiente, asimismo se les hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. juzgado.

Publíquense los edictos correspondientes por **03 TRES VECES** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado** y **Diario "El Sol de Hidalgo"** edición regional.

3 - 3

**ATENTAMENTE**

Tula de Allende, Hidalgo, a 07 de Octubre de 2015.-**C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YANEZ DIAZ.-Rúbrica.**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 602/2015**

En los autos deducido de las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por **CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ**, expediente número 602/2015;

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado Carlos de Jesús Mendoza Sánchez, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 47, 61, 65, 94, 111, 121, 324 y 879 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. Visto el estado procesal que guardan los autos y tomando en consideración que no ha sido posible localizar a los demandados en los domicilios hasta ahora proporcionados, se autoriza practicar notificación ordenada por auto de fecha 10 diez de junio de 2015 dos mil quince a **Cornelio Sanjuan Gutiérrez** y **Beatriz González Melquiades** por medio de Edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", haciéndoles saber que Carlos de Jesús Mendoza Sánchez en su carácter de apoderado legal de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** ha promovido diligencias de Jurisdicción Voluntaria a efecto con el objeto de notificarles:

a).- La cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos celebrada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como cedente y por la otra como cesionario **SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, respecto del crédito contenido en la escritura pública numero 12,311 doce mil trescientos once, Volumen 371 trescientos setenta y uno, otorgada ante la Fe del Notario Público número 2 dos, del distrito judicial de Huichapan, Hidalgo, Licenciado Rigoberto Rodríguez Murillo, de fecha 12 doce de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, de la cual son deudores **Cornelio Sanjuan Gutiérrez** y **Beatriz González Melquiades**.

b).- Que se les requiera el pago de la cantidad de lo adeudado hasta el momento del crédito otorgado mas los intereses moratorios generados y pactados en el instrumento base de la acción.

c).- Que los deudores **Cornelio Sanjuan Gutiérrez** y **Beatriz González Melquiades** en esta última en su calidad de cónyuge del deudor, pueden realizar el pago correspondiente del adeudo indicado en la escrita referida en el inciso anterior (a), en las oficinas de **SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de CAPITAL Variable** ubicadas en Paseo de la Reforma número 404 cuatrocientos cuatro, Colonia Juárez, I Piso 08 ocho, Código Postal 06600, México, Distrito Federal. d).- Que en atención a que los anexos exceden de 25 veinticinco fojas, se indique a **Cornelio Sanjuan Gutiérrez** y **Beatriz González Melquiades** que permanecerán en el Juzgado para que se instruyan de éstos.

II. Se hace del conocimiento de la parte actora que los Edictos ordenados quedarán a su disposición para que se encarguen directamente de su publicación en los medios indicados.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza.- Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

3 - 3



Pachuca, Hidalgo; 11 once de Marzo 2016.-C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 922/2013**

--Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LIC. OSCAR PEREZ ESLAVA** en contra de **CARMEN MONTIEL ESPINOZA**, expediente número **922/2013**, obra un auto que a la letra dice: -----  
--- Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis.-----Por presentado **licenciado OSCAR PÉREZ ESLAVA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061, 1411 del Código de Comercio; 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:-----I.- Se tiene al promovente exhibiendo el CERTIFICADO DE GRAVAMEN, del inmueble ubicado en **LOTE 16, MANZANA 116, ZONA 1, DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 557, TOMO I, LIBRO I, SECCION I, DE FECHA 3 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2000 DOS MIL;** relativo al embargo trabado en el presente juicio el cual quedo inscrito bajo la **partida número 301, TOMO I, LIBRO II, SECCION I, DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DL AÑO 2013 DOS MIL TRECE**, mismo que se manda glosar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.--- II.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** el en local de éste Juzgado. --- III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2013 dos mil trece, ubicado en el **LOTE 16, MANZANA 116, ZONA 1, DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 557, TOMO I, LIBRO I, SECCION I, DE FECHA 3 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2000 DOS MIL; EMBARGO INSCRITO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 301, TOMO I, LIBRO II, SECCION I, DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.** --- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,675.000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN), valor pericial estimado por el perito tercero en discordia, el cual a su vez resulta ser el mas alto.-----V.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo y Diario EL SOL DE HIDALGO. ---VI.- Quedan a disposición del promovente los edictos antes ordenados a efecto de que los haga llegar a su destino y trámite las diligencias necesarias para su elaboración.-----VII.- Notifíquese y cúmplase. -----ASI, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.---

2 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, veintinueve de abril de dos mil dieciséis.-C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLETEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1743/2015**

--- En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **ELIZABETH CHAPA LARA** en contra de **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA** expediente número **1743/2015**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: ---En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 25 veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis. Por presentada **ELIZABETH CHAPA LARA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código federal de Comercio y 315 del Código federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de la razón asentada por la actuaría adscrita a este juzgado de fecha 05 cinco de febrero del año dos mil dieciséis, con las cuales se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, es por lo que, se ordena **EMPLAZAR** al mismo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **ELIZABETH CHAPA LARA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto suerte principal, además del pago del interés a razón del doce por ciento anual, cuyo interés se ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, y por ultimo el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el termino de 30 treinta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo, se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizaran por medio de rotulón que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado, termino que le empezara a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, además fjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaria Civil y Familiar de este Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe Licenciado **EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**.-DOY FE -----

2 - 3

**ATENTAMENTE**  
**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; ABRIL 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.**

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1737/2015**

--- En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **GUILLERMO VARGAS RIVERA** en contra de **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, expediente número **1737/2015**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: ---En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 25 veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis. Por presentado **GUILLERMO VARGAS RIVERA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de la razón asentada por la actuaría adscrita a este juzgado de fecha 05 cinco de febrero del año dos mil dieciséis, con las cuales se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD**



**COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, es por lo que, se ordena **EMPLAZAR** al mismo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **GUILLERMO VARGAS RIVERA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto suerte principal, además del pago del interés a razón del doce por ciento anual, cuyo interés se ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 30 treinta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo, se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fijan en los tableros notificadores de este juzgado, término que le empezara a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, además fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe Licenciado **EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**. DOY FE.

2 - 3

**A T E N T A M E N T E****HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; ABRIL 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica****JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUEJUTLA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1735/2015**

- - - En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **ELIZABETH CHAPA LARA** en contra de **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, expediente número **1735/2015**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: - - - En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 25 veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis. Por presentada **ELIZABETH CHAPA LARA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de la razón asentada por la actúa adscrita a este juzgado de fecha 05 cinco de febrero del año dos mil dieciséis, con las cuales se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, es por lo que, se ordena **EMPLAZAR** al mismo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **ELIZABETH CHAPA LARA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$63,360.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto suerte principal, además del pago del interés a razón del doce por ciento anual, cuyo interés se ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 30 treinta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo, se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fijan en los tableros notificadores de este juzgado, término que le empezara a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, además fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe Licenciado **EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**. - - - - - DOY FE.

2 - 3

**A T E N T A M E N T E****HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; ABRIL 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.****JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 242/2013**

Dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por, ING. SALOMÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ en contra de JOSÉ CESAR GONZÁLEZ, BANCOMER S.A., REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, LIC. VÍCTOR GUILLERMO KANAN HUEBE EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 ONCE DE (Pachuca, HIDALGO expediente número 242/2013, dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 9 de marzo 2016 dos mil dieciséis.

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso en el escrito de cuenta, de las cuales no se acuerda de conformidad, ya que como lo ordeno la sala mediante resolución dictada dentro del toca 87/2014 únicamente ordeno reponer el procedimiento respecto del Litisconsorte Fraccionamiento Real de Medinas Sociedad Anónima, decretándose la validez y firmeza de todo lo actuado en autos, es por ello que resulta improcedente su oposición planteada así como el llamamiento a juicio de GREGORIO NACIANCENO RODRÍGUEZ PIMENTEL Y su cónyuge FIDELIA ORTIZ DE RODRÍGUEZ.

II.- En cumplimiento a lo ordenado por el tribunal de alzada mediante la resolución dictada dentro del toca 81/2014 y dado que de autos se advierte específicamente a foja 78, 79, 81, 82, 84, 94, que no se obtuvieron datos de localización del domicilio de la persona moral COMPAÑÍA REAL DE MEDINAS S.A. a través de los oficios de investigación que se giraron el juicio diverso radicado en el juzgado primero civil de este distrito judicial bajo el número 146/2004 y que dichas actuaciones obran en autos, resulta ocioso girar de nueva cuenta oficios de localización del domicilio de la persona moral en cita; en consecuencia, esta Autoridad estima procedente el emplazamiento a COMPAÑÍA REAL DE MEDINAS S.A., por medio de EDICTOS.

III.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser el Diario Milenio, y en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, haciéndoles saber a quién represente legalmente a la COMPAÑÍA REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANONIMA que deben presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada por SALOMÓN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda



notificación se les realizará por medio de cédula requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado apercibido que en caso contrario, será notificado per medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágaseles saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

IV.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con secretaria de acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

2 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; abril de 2016 dos mil dieciséis.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1018/2015**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE LUIS GONZÁLEZ LEYVA**, promovido por **MA. DEL CARMEN NURI LICONA SOLIS y/o MARÍA DEL CARMEN NURI LICONA SOLIS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **1018/2015**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 22 veintidós de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **MA. DEL CARMEN NURI LICONA SOLIS y/o MARÍA DEL CARMEN NURI LICONA SOLIS**, con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 109, 110, 111, 116, 121, 127, 129, 770, 771 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la denunciante de la presente sucesión, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados a las diversas dependencias para informarnos sobre el domicilio de la presunta heredera **DIANA MORALES PIMENTEL**, mismo que se desconoce, es procedente notificarla a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, **publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo"**, notificando a la presunta heredera **DIANA MORALES PIMENTEL**, en su carácter de **cónyuge supérstite**, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LEYVA** para que dentro del término legal de **15 quince días** contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a apersonarse al juicio y haga valer sus posibles derechos hereditarios, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibida** que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédula que se fije en los tableros notificadores de este juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 02 dos de mayo del año 2016 dos mil dieciséis:- **ACTUARIO: LICENCIADA YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.**

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL  
MEXICO, D.F.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1142/14**

**FABIOLA MALDONADO JIMENEZ**

**EXPEDIENTE: 1142/14**

**SECRETARIA: "B"**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GARCIA MARTINEZ JESUS JORGE EN CONTRA DE FABIOLA MALDONADO JIMENEZ, SECRETARIA "B": LA C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LA DEMANDADA LOS CUALES SE DESCRIBEN:**

**México, Distrito Federal a seis de enero del dos mil quince.**

Se tiene por presentado a **GARCIA MARTINEZ JESUS JORGE** por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas **MARIA CAROLINA ARTEAGA MARTINEZ** personalidad que se le reconoce en términos del primer testimonio de la escritura pública número quince mil cincuenta y uno de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Flores Álvarez, Notario Público número catorce del Distrito de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.- Se tiene demandando en la vía **ESPECIAL HIPOTECARIA** de **FABIOLA MALDONADO JIMENEZ** las prestaciones que se indican. Con fundamento en los artículos 468, 470, 471, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta en la vía y forma propuestas, por lo que con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda y sus anexos, emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **QUINCE DÍAS MAS UNO EN RAZÓN DE LA DISTANCIA** produzca su contestación a la demanda, opongán excepciones y señalen domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por fictamente confesa de los hechos propios de la demanda que deje de contestar, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos mediante Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 112, 271 y 637 del invocado ordenamiento legal. **NOTIFIQUESE.**

**Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.**

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte ACTORA por conducto de su apoderada, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que el emplazamiento de la demandada **FABIOLA MALDONADO JIMÉNEZ**, por medio de EDICTOS, los que se deberán publicar en los lugares de costumbre de dicha entidad por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, debiendo mediar entre cada publicación **DOS DÍAS HÁBILES**, haciendo del conocimiento de la misma que cuenta con un plazo de **TREINTA DIAS HÁBILES** para presentarse al local de este juzgado, quedando en este a su disposición las copias de traslado del escrito inicial de demanda y de los documentos que la acompañan a fin de que dé contestación a la misma en el plazo referido en el auto admisorio de demanda, otorgado a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y un término de **TREINTA DÍAS** para su diligenciación. **Notifíquese.**

**Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.**

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte ACTORA por conducto de su apoderada, como lo solicita, los edictos ordenados en proveído de diecisiete de marzo del año en curso deberán de publicarse también en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMÁGEN"



ambos de esta Ciudad. **NOTIFIQUESE.** Lo proveyó y firma la Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada **PATRICIA MÉNDEZ FLORES**, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada **BARBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ**, que autoriza y da fe. Doy fe.

2 - 3

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".- LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.- Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1736/2015**

Dentro del Expediente con Número **1736/2015**, relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil** promovido por **HERMINIA RIVERA CHAPA** en contra de **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE**, se pronunció un auto que a la letra dice: -----

----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis. -----  
----- Por presentada **HERMINIA RIVERA CHAPA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:** ----- I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de la razón asentada por el Actuario adscrito a este juzgado, de fecha 14 catorce de Enero del año dos mil dieciséis, con la cual se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE**, es por lo que se ordena **EMPLAZAR** a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **HERMINIA RIVERA CHAPA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, además el pago del interés a razón del diez por ciento anual, cuyo interés ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de **30 TREINTA DÍAS** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado. Además fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. ----- II.- Notifíquese y Cúmplase. -----  
- - **A s í** lo acordó y firma el Ciudadano **Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe **Licenciada SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA.** ----- **DOY FE.**-

2 - 3

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 30 treinta de Marzo del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial De Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.- Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1738/2015**

Dentro del Expediente con Número **1738/2015**, relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil** promovido por **GUILLERMO VARGAS RIVERA** en contra de **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE**, se pronunció un auto que a la letra dice: -----

----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis. -----  
----- Por presentada **GUILLERMO VARGAS RIVERA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:** ----- I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de la razón asentada por el Actuario adscrito a este juzgado, de fecha 14 catorce de Enero del año dos mil dieciséis, con la cual se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE**, es por lo que se ordena **EMPLAZAR** a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **GUILLERMO VARGAS RIVERA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, además el pago del interés a razón del diez por ciento anual, cuyo interés ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de **30 TREINTA DÍAS** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado. Además fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. ----- II.- Notifíquese y Cúmplase. ----- **A s í** lo acordó y firma el Ciudadano **Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe **Licenciada SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA.** ----- **DOY FE.**-

2 - 3



Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 30 treinta de Marzo del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.- Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1740/2015**

Dentro del Expediente con Número **1740/2015**, relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil** promovido por **MARIA DEL CARMEN REDONDO LARA** en contra de **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, se pronunció un auto que a la letra dice:

-----  
----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis. -----  
----- Por presentada **MARIA DEL CARMEN REDONDO LARA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:** ----- I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de la razón asentada por el Actuario adscrito a este juzgado, de fecha 14 catorce de Enero del año dos mil dieciséis, con la cual se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, es por lo que se ordena **EMPLAZAR** a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **MARIA DEL CARMEN REDONDO LARA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, además el pago del interés a razón del diez por ciento anual, cuyo interés ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de **30 TREINTA DÍAS** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado. Además fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. ----- II.- Notifíquese y Cúmplase. -----  
----- **A s í** lo acordó y firma el Ciudadano **Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe **Licenciada SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**. -----  
----- **DOY FE.**-----

2 - 3

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 30 treinta de Marzo del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1742/2015**

Dentro del Expediente con Número **1742/2015**, relativo al **Juicio Ejecutivo Mercantil** promovido por **INÉS DE LOURDES REDONDO LARA** en contra de **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, se pronunció un auto que a la letra dice: -----

----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis. -----  
----- Por presentada **INÉS DE LOURDES REDONDO LARA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1055, 1393, del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:** ----- I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de la razón asentada por el Actuario adscrito a este juzgado, de fecha 14 catorce de Enero del año dos mil dieciséis, con la cual se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de la parte demandada **SOCIEDAD COOPERATIVA INTERESTATAL DE LA HUASTECA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**, es por lo que se ordena **EMPLAZAR** a la misma por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **INÉS DE LOURDES REDONDO LARA**, la cual le demanda el pago de la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, además el pago del interés a razón del diez por ciento anual, cuyo interés ha generado a partir de la fecha en que la parte demandada ha incurrido en mora hasta la actualidad, así como el pago por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y por último el pago de gastos y costas que origine el presente juicio; haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de **30 TREINTA DÍAS** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibiéndole** de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le realizarán por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado. Además fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado. ----- II.- Notifíquese y Cúmplase. -----  
----- **A s í** lo acordó y firma el Ciudadano **Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe **Licenciada SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**. ----- **DOY FE.**-----

2 - 3

Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 30 treinta de Marzo del 2016 Dos Mil Dieciséis.-El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1634/2015**

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **JOSE ABELARDO GARCIA SANCHEZ** EN CONTRA DE **RAMIRO CRUZ TREJO Y DESARROLLO INMOBILIARIO CAVEMEX S.A. DE C.V.** EXPEDIENTE **1634/2015**, EL C. JUEZ CIVIL Y



**FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, QUE DICE:**

En Tizayuca, Hidalgo, a 20 veinte de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **JOSE ABELARDO GARCIA SANCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda:**

**I.-** En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de los demandados en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

**II.-** Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a **RAMIRO CRUZ TREJO y a la empresa DESARROLLO INMOBILIARIO CAVEMEX S.A. de C.V.**, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por **JOSE ABELARDO GARCIA SANCHEZ**, lo cual deberán realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos al respecto se les tendrá presentamente confesos de los hechos de la demanda y se les notificará en lo sucesivo por medio de cédula; asimismo, se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

**III.-** Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

**IV.-** Notifíquese y cúmplase.

2 - 3

**A T E N T A M E N T E**

**TIZAYUCA, HIDALGO; ABRIL DEL 2016.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 472/2007**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ADRIANA BERENICE VARELA TOLEDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE TELLEZ AVILA ANGEL Y/O CASTILLO VALVERDE MIRIAM ELENA, EXPEDIENTE NUMERO 472/2007.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL PREDIO UBICADO EN CIRCUITO LOS ALAMOS 216 DOSCIENTOS DIECISEIS LOTE 9 NUEVE, MANZANA 4 CUATRO, COLONIA RINCONADA LOS ALAMOS, MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$391, 000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CON REBAJA DEL 20% VEINTE POR CIENTO.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "MILENIO"; Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

2 - 2

**PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL,**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 894/2011**

En los autos del **JUICIO ESPECIAL** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** por conducto de sus apoderados legales **LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, VIRIDIANA ENCISO GARCIA y ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ**, en contra de **BENITO JIMENEZ MORAN**, expediente numero **894/2011**.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de abril del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentadas Licenciadas Licenciadas Ericka Roxana Silva Sánchez, Karla María Bautista Bautista y Marlen Berenice Lucio Sosa, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 475, 552, 552, 553, 558, 559, 560, 561, 562, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda:**

**I.-** A solicitud de las ocurrentes, prepárese de nueva cuenta el remate de la finca hipotecada.

**II.-** Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en lote 7, manzana 8, chapuluacan, Unidad vecinal IX, en Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, en Pachuca de Soto, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este distrito Judicial con Folio único Real Electrónico numero 25849.

**III.-** Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día 20 veinte de mayo del año 2016, dos mil dieciséis a las 09:00 nueve horas.

**IV.-** Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$464,300.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

**V.-** Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el diario "El Sol de Hidalgo".

**VI.-** Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no será admitido.

**VII.-** Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vegas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodriguez Molano. Que autentica y da fe



03 de mayo de 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 516/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE EDWIN ROJAS BARCENAS EN SU CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL, EXPEDIENTE NÚMERO 516/2013, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1 uno de Abril del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentadas MARLEN BERENICE LUCIO SOSA Y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones por lo que atendiendo a las mismas, se declara en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en EL LOTE NÚMERO 10, MANZANA 73, NÚMERO OFICIAL 318, CALLE DIBUJANTES, FRACCIONAMIENTO "LOS TUZOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose nuevamente las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$309,200.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces de 7 siete en 7 siete en el periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- En consecuencia de los puntos que antecede se deja sin efectos la fecha señalada en el punto II del auto de fecha 1 uno de marzo del año 2016 dos mil dieciséis. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Abril de 2016.-ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 767/2015**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GABRIEL MEDÉCIGO LEINES** promovido por **ALEJANDRINA MEDÉCIGO LEINES y HERMINIA MEDÉCIGO LEINES**, radicándose la demanda bajo el expediente numero **767/2015**, y en cual se dicto un auto que dice:

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, siendo las 12:00 doce horas del día 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis, día y hora señalados por auto de fecha 04 cuatro de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GABRIEL MEDÉCIGO LEINES, promovido por ALEJANDRINA MEDÉCIGO LEINES y HERMINIA MEDÉCIGO LEINES, expediente **767/2015**. .... Dese cumplimiento a lo ordenado en el punto VI del auto de fecha 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, para lo cual deberá girarse atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Municipal de Huejutla, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva facultar a quien corresponda a fin de que se fijen lo avisos ordenados, en la Cabecea Municipal de Huautla, Hidalgo.

Queda el exhorto ordenado a disposición de las promoventes, para que lo reciban y por su conducto lo haga llegar a su destino para su diligenciación, debiendo exhibir ante esta Autoridad el acuse de recibido correspondiente.

Con lo que termina la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que intervinieron y quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido. - DOY FE.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince.

Por presentadas ALEJANDRINA MEDÉCIGO LEINES y HERMINIA MEDÉCIGO LEINES por su propio derecho y en su calidad de hermanas del De Cujus con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, denunciando la muerte sin testar de GABRIEL MEDÉCIGO LEINES. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1585, 1587, 1589, 1605, 1606, 1609, 1634, 1638 y 1642 del Código Civil; 1, 111, 154 fracción V, 771, 785, 787, 789, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- . . . . II.- . . . . III.- . . . . IV.- . . . . V.- . . . . VI.- Una vez que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto que antecede, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad y de la cabecera Municipal de Huautla, Hidalgo, Municipio en que nació el De Cujus, así como en los lugares públicos de la ciudad de Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo, lugar en el que falleció, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de GABRIEL MEDÉCIGO LEINES, así como el nombre y grado de parentesco de los promoventes con el De Cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes de GABRIEL MEDÉCIGO LEINES, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- VIII.- . . . . IX.- . . . . X.- . . . . XI.- . . . . XII.- . . . . XIII.- . . . . XIV.- . . . . XV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 veintiocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis:- **ACTUARIO: LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.**-Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPÁN, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 393/2013**

Dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CANDIDO MARTINEZ Y/O CANDIDO MARTINEZ MENDOZA, promovido por **BLAS TREJO MARTÍNEZ, PROMOVRIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ISABEL MARTÍNEZ MENDOZA**, EXPEDIENTE NÚMERO 393/2013, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:



--- En la Ciudad de Zimapán, Hidalgo a 15 quince de julio del año 2013 dos mil trece. ----- Por presentado **BLAS TREJO MARTÍNEZ, Promoviendo en su carácter de Apoderado legal de ISABEL MARTÍNEZ MENDOZA** con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncia la muerte sin testar de **CANDIDO MARTÍNEZ Y/O CANDIDO MARTINEZ MENDONZA**, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 111, 121, 757, 762, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787, 793, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad **SE ACUERDA:** ----- I.- Fómese y regístrese expediente bajo el numero que le corresponde en el libro de Gobierno de este H. juzgado. ---- II.- Por reconocida la personalidad de BLAS TREJO MARTÍNEZ, Promoviendo en su carácter de Apoderado legal de ISABEL MARTÍNEZ MENDOZA, lo cual acredita con el Poder pasado ante la fe del Notario Publico Numero Dos del Distrito Judicial de Ixmiquilpan. ----- III.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.----- IV.- Dese la intervención Legal que compete al C. Agente del Ministerio Publico adscrito a este H. Juzgado.----- V.- Se señalan las **NUEVE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles.----- VI.- Gírese oficios al Director del Archivo de Notarías en el Estado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como a Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el de cujus **CANDIDO MARTINEZ Y/O CANDIDO MARTINEZ MENDOZA**. ----- VII.- Los documentos que se acompañan agréguese a su autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. --- VIII.- Toda vez que los denunciados, es pariente colateral del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente juicio, convocándose así a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho dentro de la sucesión a bienes **de Candido Martínez y/o Candido Martínez Mendoza**, comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DIAS contados a partir de la ultima publicación del edicto ordenado en el periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen. ----- IX.- Toda vez que como se desprende de los anexos que exhiben el de cujus Candido Martínez también utilizo el nombre de Candido Martínez Mendoza, motivo por el cual se requiere a los promoventes para que acrediten con documento fehaciente que Candido Martínez Mendoza y/o Candido Martínez fueron las mismas persona.----- X.- Así mismo se faculta al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que se constituya en el domicilio de Fráncico Martínez Mendoza el ubicado en el domicilio conocido en Tetzhu Tasquillo, Hidalgo, y proceda a notificarle la radicación del presente juicio, para que si a su interés conviene manifieste lo que a su derecho corresponda. ----- XI.- Toda vez que el domicilio que señale el ocurso no es un medio de notificación que contemple la legislación procesal civil, motivo por el cual notifíquesele por medio de lista que se fije en el tablero notificado de este h. juzgado. ----- XII.- Por, autorizando para tal efecto al profesionista y persona en mención.----- X.- Notifíquese y Cúmplase. -----

----- Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMIREZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con TESTIGOS DE asistencia **LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN**, que autoriza y da fe. -- DOY FE.. -----

2 - 2

**ZIMAPÁN, HIDALGO, ABRIL, DOS MIL DIECISEIS.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.**

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 545/2012**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **JESUS MANUEL JIMENEZ BAUTISTA en su calidad de Cesionario Oneroso de Créditos y Derechos derivados de los mismos**, en contra de **JUAN LAZCANO GARCÍA y DORA HERNANDEZ VERGARA**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 545/2012**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 07 siete de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **JESÚS MANUEL JIMÉNEZ BAUTISTA** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 561, 562, 565, del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del proveído de fecha 18 dieciocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora.

II.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el predio urbano con construcción ubicado en Calle 10, manzana F, Lote 25, del Fraccionamiento Hidalgo Unido. De Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: mide quince metros y linda con Lote 26; AL SURESTE: mide quince metros y linda con Lote 24; AL NORESTE: mide seis metros y linda con Lote 28; AL SUROESTE; mide SEIS METROS Y LINDA CON Calle 10. Con una superficie total del noventa metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 02 dos de junio de 2016, dos mil dieciséis.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitido.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

2 - 2



Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2016, dos mil dieciséis: **ACTUARIO: LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 726/2014**

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por, FERNANDO HERNANDEZ LUGO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HUMBERTO CRUZ HERNANDEZ Y BAUTISTA MENDEZ LETICIA, expediente número 726/2014, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 5 de abril de 2016 dos mil dieciséis.

I.- Como se solicitó y a fin de dar oportunidad a que sean publicados los edictos respectivos, de nueva cuenta se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará a cabo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MAYO DE 2016 respecto del bien inmueble ubicado en ANDADOR MINA DIAMANTE, EDIFICIO 9, DEPARTAMENTO 401, LOTE 5, UNIDAD MINERA, COLONIA 11 DE JULIO EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, inscrito bajo el folio único real electrónico número 22572.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$276,000.00 ( DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el "Periódico Milenio".

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmó, el LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, que autentica y da fe.

**2 - 2**

Pachuca de Soto, Hidalgo; abril de 2016 dos mil dieciséis.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO CÉSAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 846/2009**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADAS LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, MARISOL GOMEZ PESCADOR, NANCY VAZQUEZ PEREZ Y VIANEY CERON ESPINOZA., EN CONTRA DE MELO BAUTISTA BLANCA ESTELA, EXPEDIENTE NUMERO 846/2009, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de abril del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.- Como lo solicitan las promoventes, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE AVENIDA SAN GREGORIO, NÚMERO 549, MANZANA XLIX, LOTE 3, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LOS ANGELES, LOCALIDAD AZOYATLA DE OCAMPO (AZOYATLA), MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe."

**2 - 2**

Pachuca, Hidalgo, abril de 2016.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.



**JUEZ TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 847/ 2012**

En el juzgado de Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto. Estado de Hidalgo.

Se tramita un juicio al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADANREGNIER PALACIOS, en su carácter de Apoderados Legales de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MACARIO ENRIQUE PALMA RIVAS, radicándose bajo el expediente número 847/ 2012, Y en el cual se dicto un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 04 cuatro de abril de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado IRAMMOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su calidad de apoderado legal de JUAN OLGUÍN MULIA, conSu escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473,477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto a la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del proveído de fecha 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora. II.- Como lo solicita el promovente sedecreta en pública subaste el inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en la Retorno Margaritas Uno, número 103, colonia Paseo de Camelinas, de Pachuca, Hidalgo, el cual tienelas siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 07.00 siete metros y linda con Retorno Margaritas Uno; AL SUR: mide 07.00 siete metros y linda con Lote 09; AL ORIENTE: mide 15.00 quince metros y linda con lote 5, AL PONIENTE: mide 15.00 quince metros y linda con lote: conuna superficie total de 105.00 ciento cinco metros cuadrados cuyas, cuyas demás características obran en autos. III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 30 treinta de mayo de 2016, dos mil dieciséis. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte de la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico Criterio, así como los lugares públicos de costumbre. VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaria de Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril de 2016 dos mil dieciséis.-ACTUARIO.-LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1026/2011**

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a través de sus apoderados generales **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS**, seguido por **JONATHAN ALBERTO ESQUIVEL CRUZ** en contra de **GREGORIA HERNÁNDEZ CERÓN**, expediente número **1026/2011**.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado Jonathan Alberto Esquivel Cruz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Se autoriza en vía de apremio el remate de la finca hipotecada, tomándose como base para el mismo el único avalúo que fuera exhibido por la parte actora, mismo que estuvo a cargo del Arquitecto Juan Manuel García Lavalley.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Atenea, Edificio B, Departamento 401, Manzana 4, Lote 2, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día 24 veinticuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis a las 10:00 diez horas.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$287,000.00 (doscientos ochenta y siete mil pesos cero centavos), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio".

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

27 veintisiete de abril de 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1059/2007**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS LADISLAO JAIME AGUILAR MIMILA, MARÍA RENATA REYES MIMILA, LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR Y OTROS APODERADOS LEGALES DE INFONAVIT EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO ROJO ÁLVAREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1059/2007, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 473, 554, 558, 565, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Por reconocida la personalidad del ocursoante en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en consideración de la copia certificada del instrumento notarial número 27,221 que exhibe con el de cuenta, mismo que previa certificación, identificación, toma de razón y de recibo, devuélvase al ocursoante. II.- Se tiene al promovente, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado, así como avalúo del inmueble realizado por el Corredor Público No. 8 del Estado de Hidalgo, LIC. JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes. III.- Se deja establecido, que el precio que se tomará como base para el remate, será la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor pericial otorgado en autos. IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, consistente en el inmueble ubicado en CALLE SAN JAIME, NÚMERO 327, MANZANA XVI, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ", MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 60153, del libro 2, Sección I, de fecha 14 catorce de septiembre de 2005 dos mil cinco, cuyas medidas y colindancias obran en autos V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este H. Juzgado. VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. VII.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Periódico "MILENIO", y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de éste Juzgado. VIII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos a las personas que menciona. X.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero de lo Mercantil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, MAYO 2016.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TEPEJI DEL RIO, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 345/2015**

- - - En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **MARIA DEL CARMEN ESTRADA SOTO a bienes de POMPEYO ESTRADA SOTO**, expediente numero **345/2015**, se dicto un VISTO de fecha 08 ocho de marzo de 2016 que a la letra dice I.-Atendiendo al contenido de la instrumental de actuaciones que integra el presente juicio la cual hace prueba plena en términos del artículo 409 de la ley adjetiva civil, de cuyo contenido se advierte que no se ordenó la fijación de avisos y la publicación de edictos que señala el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, que a la letra dice: Artículo 793.- Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y sus nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos. Entonces, toda vez que el intestado lo promueve Marta del Carmen Estrada Soto, en su carácter de pariente colateral del de cujus Pompeyo Estrada Soto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 apenas transcrito, se manda publicar edictos por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, así como en el periódico oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermana quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada María del Carmen Estrada Soto, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a dentro del plazo de 40 días a deducir sus derechos hereditarios. II.- En consecuencia, esta autoridad se reserva el dictado del auto declarativo de herederos ordenado por auto de fecha 1 (uno) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis). III- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

**ATENTAMENTE**  
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; MARZO 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 862/2015**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **EFRAIN MONTES DE OCA SÁNCHEZ** en contra de **FELIX ERNESTO HERNÁNDEZ PÉREZ.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **862/2015** y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 20 veinte de abril del año 2016 dos mil dieciséis.



Por presentado **EFRAIN MONTES DE OCA SÁNCHEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121, 127, 129, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la parte actora, y en efecto, dado que los domicilios proporcionados en autos por diversas autoridades no corresponde a la parte demandada, **es procedente realizar su emplazamiento por edictos.**

II.- En consecuencia de lo anterior, **publiquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo"**, emplazando a la parte demandada **FELIX ERNESTO HERNÁNDEZ PÉREZ**, para que dentro del término judicial de **40 cuarenta días** contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra, oponer las excepciones que tuviera cualquiera que sea su naturaleza y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibido** que de no hacerlo así, será declarado fictamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédula que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, haciéndole de su conocimiento que en caso de contestar la demanda y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas le surtirán efecto a través de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de los anexos en esta secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

1 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis:- **ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.**-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**APAN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 967/2014**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, expediente **967/2014**, a bienes de **GUILLERMO MUNGUÍA BARRIOS**, promovido por **UBALDO MUNGUÍA TAPIA**, en el mismo se dicto un auto de fecha 08 ocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis y que en lo conducente dice: -----

----- I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora los domicilios de **FELIX MUNGUÍA GONZALEZ**, **ASCENCION MUNGUÍA GONZALEZ**, **ADRIAN MUNGUÍA GONZALEZ** y **ANAHI MUNGUÍA AVILA** por ende a efecto de notificarles la radicación de la presente intestamentaria, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo región Apan-Sahagun", haciéndoles saber a **FELIX MUNGUÍA GONZALEZ**, **ASCENCION MUNGUÍA GONZALEZ**, **ADRIAN MUNGUÍA GONZALEZ** y **ANAHI MUNGUÍA AVILA**, que en el juicio sucesorio intestamentario registrado en este H. Juzgado bajo el expediente 967/2014, se ha radicado la denuncia de muerte sin testar de **GUILLERMO MUNGUÍA BARRIOS**, quien falleció el día 30 de abril de 1988 a la edad de 78 años, en la Ciudad de Apan, Hidalgo, por lo tanto si a sus intereses conviene deberán presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a justificar sus derechos a la herencia que les pudieran corresponder, nombrar en su caso albacea y señalar domicilio procesal, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se les dejarán a salvo sus derechos. ----- II.- Se faculta a la Actuario de la adscripción para que constituya en los domicilios de **JORGE MUNGUÍA GONZALEZ** y **GABRIELA MUNGUÍA GONZALEZ** señalados en el oficio que obra a foja 51 de autos y proceda a notificarles en forma personal la radicación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene se apersonen a la misma por escrito para deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder y señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se les dejarán a salvo sus derechos, -----

----- III.- Se ordena notificar a **MARISOL MUNGUÍA GONZALEZ** y **ABUNDIO MUNGUÍA GONZALEZ** en forma personal la radicación de la presente sucesión en los domicilios señalados en calle Tezcatlipoca número ext. 108 Fraccionamiento Aquiles Serdan, c. p. 42034 Pachuca de Soto, Hidalgo, y calle Pedro Escobedo numero exterior 107 barrio la surtidora c. p. 42050 en Pachuca, Hidalgo, para que si a sus intereses conviene se apersonen a la misma por escrito para deducir los posibles derechos que les pudieran corresponder y señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se les dejarán a salvo sus derechos. -----

----- IV.- Toda vez que los domicilios de **MARISOL MUNGUÍA GONZALEZ** y **ABUNDIO MUNGUÍA GONZALEZ** se localizan fuera de esta ciudad, líbrese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en Pachuca, Hidalgo, en turno para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda dar cumplimiento al numeral que procede. ----- V.- Notifíquese y cúmplase. -----

----- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fe.

1 - 3

Apan, Hidalgo a 04 cuatro de mayo de 2016.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 556/2010**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN**, en su carácter de Apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **LUNA REBELO FREDERICK**, expediente número 556/2010, el Juez Segundo de lo mercantil dentro de la Audiencia dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acuerdo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 556,558, 561, 563, 567 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:



I.- Como lo solicita la parte actora y toda vez que no comparecieron postores a la presente almoneda, se decreta de nueva cuenta en pública subasta en segunda almoneda de remate la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en el ubicado en Lote 7 siete, Manzana 6 seis de la Calle Lope Diez de Armendaris con número oficial 16 dieciséis, del Fraccionamiento Privada Villa Virreyes, Mineral de la Reforma, Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo bajo el asiento electrónico Número 1º convertido a Folio Real Electrónico de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2015 dos mil quince, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$304,000.00 TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos que incluye el 20% veinte por ciento de rebaja de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios Públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Del auto que antecede, queda debidamente notificada la parte actora del acuerdo que antecede por encontrarse presente.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 11:10 once diez horas, firmando al margen y al calce los que en la misma intervinieron y quisieron haberlo, previa su lectura y ratificación. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 10 DIEZ DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL.- LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCÍA.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 93/2014**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por, **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** por conducto de su apoderado **FERNANDO HERNANDEZ LUGO EN CONTRA DE CERVANTES JUAREZ EDGAR**, expediente numero **93/2014**, se dicto un acuerdo en los siguientes términos:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Vistas las constancias de autos, toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor publico, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del termino legal previsto por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el rendido por el perito de la parte actora, mismo que se tomara como base para el remate.

Como se solicita se señalan las 9:00 HORAS DEL DIA 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto, misma que se llevara a cabo en el local que ocupa este juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO SAN MIGUEL, NUMERO 108, MANZANA NUEVE, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO SAN ALFONSO I, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Numero 24754, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

Por lo que en términos de lo previsto en el Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$328, 500.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el articulo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Como se solicita, se aclara que por error en la toma de datos en el proveído de fecha 01 primero de abril del año en curso, se asentó que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en CIRCUITO SAN MIGUEL, siendo lo correcto: CIRCUITO SAN MANUEL, esto para los efectos legales a que haya lugar.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; abril de 2016 dos mil dieciséis.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 187/2015**

SE NOTIFICA A ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ

JUICIO: ESPECIAL DE DESAHUCIO

PROMOVENTE: RENE CHAVEZ REYES

EXPEDIENTE: 187/2015

- - - En los autos del JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por RENE CHAVEZ REYES V.S. ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ, dentro del expediente 187/2015, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial: dicto una sentencia definitiva que en lo conducente dice: - - - -En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 05 cinco días del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis - - - - - Visto para resolver los autos del JUICIO



**ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR RENE CHAVEZ REYES en contra de ALEJANDRO MARTINES HERNANDEZ, expediente numero 187/2015 y ----- RESULTANDOS : -----**

**CONSIDERANDOS: ----- RESUELVE: -----**  
 ----- PRIMERO.- EL suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio. -----  
 ----- SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía ESPECIAL DE DESAHUCIO. ----- TERCERO.- La parte actora RENE CHAVEZ REEYES probo los hechos constitutivos de la acción que intento, y la demandada ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra a pesar de haber sido legalmente emplazado, tal y como consta en autos mediante edictos de fecha el 01,08,y 15 de febrero del año en curso en el Periódico Oficial el 18 y 25 de enero, así como el 01 de febrero en el Periódico Sol de Hidalgo, por lo tanto no opuso excepciones y defensas, ni tampoco desahogo pruebas de su parte. -----  
 ----- CUARTO.- En consecuencia se declara PROCEDENTE la acción de DESAHUCIO ejercitada por RENE CHAVEZ REYES la razón por la que se CONDENA a la demandada ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ a la Desocupación y entrega del inmueble que tiene en arrendamiento consistente en el ubicado en calle la Región numero 113, colonia San Lorenzo, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento a su costa. ----- QUINTO.- Se CONDENA a la parte demandada ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ al pago de las rentas pactadas vencidas y las que se sigan venciendo hasta el día de la total desocupación del inmueble motivo del presente juicio, liquidación que deberá realizarse en ejecución de sentencia ----- SEXTO.- Así mismo se condena al demandado al pago de los adeudos por concepto de los servicios de agua, luz y teléfono relativos al uso del inmueble en términos de lo pactado , mas los que se sigan venciendo hasta el día de la total desocupación del inmueble motivo del presente juicio, liquidación que deberá realizarse en ejecución de sentencia ----- SEPTIMO.- No se hace pronunciamiento alguno sobre pago de gastos y costas originados en el juicio toda vez que el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente no contempla dicha condena en este tipo de juicio. -----  
 ----- OCTAVO.- En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. -----  
 ----- NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase. ----- Así Definitivamente lo resolvió definitivamente y firma el C. JUEZ Tercero Civil y Familiar de Este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA OFELIA SANTILLAN SAMUDIO , que da fe. ----- DOY FE.

1 - 2

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO; 10 DIEZ DE MAYO DE 2016.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.**

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 922/2015**

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por,

**MARIA DEL CARMEN MONTIEL REYES**, expediente número 922/2015, se dicto un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de abril 2016 dos mil dieciséis.

I.- Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento del de cujus, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes de **JOSE RAMON MONTIEL REYES**, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmo el LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, que da fe.

1 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo; abril de 2016 dos mil dieciséis.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 52/2013**

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ**, en su calidad de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL** en contra de **JOSE ALBA SCARLETT MENESES MARTÍNEZ y NEREO MARTÍNEZ ARTEAGA**, expediente número **52/2013**.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado Guillermo Gómez Hernández, con la personalidad que tiene reconocida como apoderado legal para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 111, 113, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. Como lo solicita el promovente, en virtud de que el día 28 veintiocho de abril de 2016 dos mil dieciséis ha sido declarado inhábil por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con motivo del informe de actividades del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, procédase a realizar una nueva preparación de la venta judicial de los inmueble hipotecados objeto del presente asunto.

II. Respecto a lo solicitado en el punto 3 del escrito de cuenta, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en virtud que para la venta judicial de mérito habrá de tomarse en consideración el importe total del precio que se les ha fijado en el avalúo respectivo, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad, menos la rebaja correspondiente del 20% veinte por ciento contemplada por el artículo 570 del ordenamiento legal en cita, por tratarse de una segunda almoneda de remate.

III. Se decreta la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles: a) Predio Urbano con construcciones de casa habitación denominado "El Manantial", ubicado en Santa María Amealco, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, con un área total de 1,774 metros cuadrados de superficie. b) Inmueble denominado "El Manha 1", ubicado en Santa María Amealco, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, con una superficie de 04-19-47 hectáreas. c) Inmueble denominado "El Manha 2", ubicado en Santa María Amealco, Municipio de Chapantongo, Hidalgo, con una superficie de 4,459.00 metros cuadrados. Las medidas y colindancias de los inmuebles se encuentran precisadas en autos.

IV. Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día 31 treinta y uno de mayo de 2016 dos mil dieciséis a las 09:00 nueve horas.

V. Será postura legal la que cubra de contado el valor pericial otorgado a los bienes inmuebles hipotecados, haciendo una rebaja del 20% veinte por ciento de su valor por tratarse de una segunda almoneda, siendo éstos: - \$571,000.00 quinientos setenta y un mil pesos cero centavos correspondiente al inmueble identificado como "El Manantial". - \$773,000.00 setecientos setenta y tres mil pesos cero centavos que corresponde al predio denominado "El Manha 1". - \$676,000.00 seiscientos setenta y seis mil pesos cero centavos valor que corresponde al inmueble "El Manha 2".

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de los inmuebles hipotecados y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio".

VII. En atención a que los inmuebles objeto de la venta judicial se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado **fijen los Edictos en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado, en los inmuebles de mérito, así como en los lugares públicos de costumbre en ese lugar**, autorizando para la diligenciación del mismo a Jesús Armenta Islas, Iram Moctezuma Covarrubias, Marco Antonio Cerón Cruz, Marlene Bautista Juárez, Ramón del Campo Islas, Israel Flores Hernández y José Eduardo Regnier Palacios.

VIII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IX. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

05 cinco de Mayo de 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

#### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 285/2014

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** que promueve **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **FABIAN GUADALUPE MANCILLA FERMOSE y MARIA GUADALUPE SANTILLAN HERNÁNDEZ**, radicándose bajo el expediente número **285/2014**, en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 31 treinta y uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 104, 108, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto II del proveído de fecha 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora. II.- Como lo solicita la promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el predio con casa habitación ubicado en la calle Malinche, número 5, Lote 3, Manzana XII, Fraccionamiento Valle de Guadalupe, de Tepeapulco, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 02; AL SUR: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 4; AL ORIENTE: mide 06.00 seis metros y linda con Lote 24; AL PONIENTE; mide 06.00 seis metros y linda con calle Malinche, con una superficie total de 90.00 noventa metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos. III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de mayo de 2016, dos mil dieciséis. IV.-Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$283,400.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico Milenio, así como en la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre. VII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en cuenta que la finca hipotecada se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita Juez, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos. VIII.- Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora, para que lo reciba y por su conducto lo haga llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciarlo ante el juez exhortado, comprometiéndose a exhibir ante esta Autoridad el acuse de recibido correspondiente. IX.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe. Pachuca, Hidalgo a 20 veinte de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA. I.- Toda vez que la parte actora solicitó en su escrito de fecha 11 once de abril de 2016 dos mil dieciséis



que se inserte en los edictos correspondientes el domicilio del inmueble objeto del presente juicio, en los términos manifestados en dicho escrito, no obstante, esta autoridad fue omisa en pronunciarse al respecto, se ordena insertar en los edictos ordenados en autos el domicilio completo de la finca hipotecada, mismo que se ubica en Calle Malinche, número 5 cinco, Lote 3 tres, Manzana XII, del Fraccionamiento Valle de Guadalupe, de Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo. II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil, de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, quien actúa con Secretario, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto Hidalgo; martes 25 veinticinco de abril de 2016 dos mil dieciséis.-**ACTUARIO.-LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 674/2013**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por, **FERNANDO HERNANDEZ LUGO** en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **OSCAR GUSTAVO AGUILAR GÓMEZ Y NALLELI GABRIELA GÓMEZ DÍAZ**, expediente número 674/2013, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de abril 2016 dos mil dieciséis.

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado OSCAR GUSTAVO AGUILAR GÓMEZ al no haber dado cumplimiento a lo ordenado en el punto II del auto de fecha 22 de febrero del año en curso.

II.- Dadas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el practicado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate.

III.- En consecuencia como se solicitó, se decreta en publica subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 3 tres de junio de 2016 dos mil dieciséis, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Francia numero 103, identificado como Lote 2, de la Manzana XXVII, Fraccionamiento Geo Villas de Nuevo Hidalgo, en Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio Único Real Electrónico numero 25222, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$545,200.00 (quinientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos, cero cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en la puerta de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Milenio en esta ciudad.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; abril de 2016 dos mil dieciséis.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLÍS.-Rúbrica.**

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

